

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Corresponsdientes: _____

DEMANDANTE (S)

JULIO GABRIEL SANCHEZ 2 177 074
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

Dirección Notificación: _____

APODERADO

Jorge Hernán Pineda Monroy 57.059
19.493.900.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C o Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

LOLIANA HERRERA AMORTEGOTI 50.059.149
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C o Nit

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicación Proceso

[Empty box for Radicación Proceso]



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Cra 11 no. 90-20 Tel.: 218 6977 - 600 5120
Bogotá D.C. - Colombia

[Empty box for signature or stamp]

2

C&C ARTES GRAFICAS E.U

Cautelar

1

JORGE HERNAN PINEDA MONROY
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (Reparto)
E. S. D.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, mayor de edad, Abogado en ejercicio identificado con C.C. 19.493.900 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá D.C., obrando en calidad de endosatario del Señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Soacha Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.074 de Soacha, respetuosamente al Señor Juez, manifiesto que he formulado demanda **EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA**, en contra de **LILIANA HERRERA AMORTEGUI**, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.50.059.149. Para que la acción ejecutiva no sea ilusoria en sus efectos, respetuosamente a su Despacho solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: El embargo y su posterior secuestro de los bienes muebles y enseres, mercancías, medicamentos y demás elementos susceptibles de ser cautelados de propiedad y posesión de la parte pasiva que se encuentren en las siguientes direcciones: Carrera 77 No. 65 I - 05 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C. O en el sitio que se indique llegado el momento de practicar la diligencia, ruego se sirva oficiar.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad o posesión del demandado.

Lo anterior lo denuncio bajo la gravedad del juramento.

Estoy dispuesto a prestar la caución que el Señor Juez fije.

Respetuosamente,

JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C. C No. 19.493.900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

23 MAYO 2011

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$160.000,00, conforme a lo previsto en el art.513 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO	
No. <u>064</u>	en el día de hoy <u>25 MAYO 2011</u>
S	SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario

⊙



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

3

**POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULO 513**

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.	Sucursal NORTE	Cod Suc 15	Punto de Venta FENICIA DE SEGUROS	No. Póliza 15-41-101006529	Anexo 0	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	Fecha Expedición Día Mes Año 14 06 2011
--------------------------------------	-------------------	---------------	--------------------------------------	-------------------------------	------------	----------------------------------------	-----------------------------------------------

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre SANCHEZ RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE	3.177.074
Dirección CRA 13 N 12 28 LA DESPESA	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Asegurado LILIANA HERRERA AMORTEGUI	Teléfono 7759295

APODERADO

Apoderado PINEDA MONROY, JORGE HERNAN	Identificación 19.493.900
Dirección CL 16 N 9 64 OF 703	Ciudad BOGOTA, D.C.
	Teléfono 2436659

PROCESO

Demandante SANCHEZ RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE	Demandado LILIANA HERRERA AMORTEGUI
Caucción Ordenada por: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	Clase de Proceso EJECUTIVO
	Numero de radicado 2011-629

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.F.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado \$ *****160,000.00	Valor Asegurado en Letras CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE.
---------------------------------------	-------------------------------------------------------------

Valor Prima \$ *****9,008.00	Gastos de Expedición \$ *****2,500.00	Valor IVA \$ *****1,841.00	Total a Pagar \$ *****13,349.00
---------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	COASEGURO CEDIDO %Part.	valor
FENICIA DE SEGUROS ASESORES EN SEGU	18504	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AVISOS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PROMUEVA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y SARA DEBERO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA ENERIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAMBIADOS CON OCASION DE LA EMISION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jiménez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



Ramiro García Barrio
15-41-101006529



15153775599021167100201100260273304973900109000013349196120128611

REFERENCIA PAGO:
1100260273304-7

[Signature]
Firma Tomador y/o Autorizado

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Barrio - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2188807

DLF018504C

PUNTA 01 RAMIROZ Impresores Ltda. PBX: 2110235 Nro. 860 330 626-1

ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D



15 JUN 2011

REF: EJECUTIVO DE LUIS ENRIQUE SANCHEZ
RODRIGUEZ CONTRA LILIANA HERRERA
AMORTEGUI.
RAD: 2011-00629.

Respetuosamente a su despacho me permito adjuntar la Póliza No. 15-41-101006529 de Seguros del Estado S.A

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho.

Del Señor Juez con toda atención.

Respetuosamente,

JORGE HERNAN PINEDA Monroy
C. C No. 19.493.900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

20 JUN. 2011

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 JUN 2011

5/

Ref: 2011-629

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado,

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada LILIANA HERRERA AMORTEGUI, ubicados en la carrera 77 No 65 I-05 sur de esta ciudad o en el lugar donde se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al inspector de policía de la zona respectiva. Para el efecto librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, relevándole que no esta facultado para practicar embargo y secuestro de vehiculos automotores ni establecimientos de comercio. Limitese la medida en la suma de \$2.400.000.00 M/Cte.,

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 72 en el día de hoy 28 JUN. 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



6/

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 0306

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA).**

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 de LUIS ENRIQUE SANCHEZ contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Junio 23 de 2011..... decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad del demandado LILIANA HERRERA AMORTEGUI, que se encuentren ubicados en la Carrera 77 N° 65I -05 Sur de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de Ley, incluida la de designar secuestro, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva a quién se le libraré el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.- Relevándole que no está facultado para practicar **EMBARGO Y SECUESTRO** de vehículos automotores ni establecimientos de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$2.400.000.00 pesos M/cte.

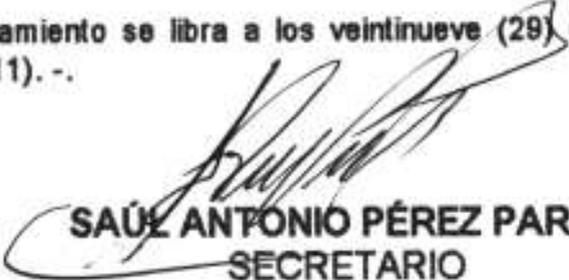
INSERTOS

El Doctor JORGE HERNAN PINEDA MONROY, portador de la T.P. N° 57059 e identificado con la C.C. No. 19.493.900, actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

Se anexa copia del auto de fecha Junio 23 de 2011

Para su diligenciamiento se libra a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil once (2011). -.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

18 AGO 2011
Petio Autorizada
Sindy Patricia Guebara
52982608.

(Al contestar favor citar el numero y la referencia)

71

Señores

MAGISTRADOS DE TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO Y FAMILIA, INSPECTORES DE POLICIA, FISCALES LOCALES Y SECCIONALES, JUECES PENALES MUNICIPALES, CIRCUITO Y DE EJECUCION DE PENAS, JUECES DE DESCONGESTION.

DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

ESMERALDA AMAYA MEDINA, JORGE HERNAN PINEDA MONROY y WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados civil y profesionalmente como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, abogados en ejercicio de la profesión mediante el presente escrito autorizamos a **SINDY PATRICIA GUEVARA MONROY**, igualmente persona mayor de edad y de esta vecindad identificada con cédula No.52.982.608 de Bogotá, a la **Dra DIANA STELLA REGALADO MONROY**, igualmente persona mayor de edad y de esta vecindad identificada con cédula No.52.478.924 de Bogotá y T.P No. 181.060 del C. S de la J para que bajo nuestra responsabilidad revise los expedientes, retire oficios, solicite y retire fotocopias, despachos comisorios y de mas a que haya lugar y en especial para que **RETIRE DEMANDAS**.

Respetuosamente,

Esmeralda Amaya Medina
ESMERALDA AMAYA MEDINA
C.C. No. 51.901.412 de Bogotá.
T.P. No. 70.599 del C. S de la J.

Jorge Hernan Pineda Monroy
JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. No. 19.493.900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.

Wilmer Jonairo Romero Romero
WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO
C.C. No. 79.185.330 de Que Cundinamarca
T.P. No. 174.176 del C. S de la J.

DILIGENCIA DE A
RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Secretario
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Jorge Hernan Pineda Monroy
19.493.900 Bogotá

SEIS
Jorge
C.C.
57-059

que aparece
que remita
y privados.

del M. de J.
suscrito por el
mente una vez

Bogotá, D. C.

El Compareciento

si Secretario

Jorge Hernan Pineda Monroy
23 FEB 2011



DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Secretario del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, compareció Esmeralda Amaya Hedina identificada con la C. C. 51901.412 de Bogotá y TP. 70.599

del M. de J. y P. quien se le hizo la firma que aparece suscrita en el presente documento y que comprende una parte de los bienes y derechos.

Bogotá, D. C. a los 23 FEB 2011

El Compareciente: [Signature]
El Secretario: [Signature]



DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Secretario del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, compareció Wilmer Jonairo Romero Romero identificada con la C. C. 79185.330 de One / Colombia y TP. 174.176

Bogotá, D. C. a los 23 FEB 2011
[Signature]
[Signature]



81

**ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL
ABOGADOS ASOCIADOS**

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

REF: EJECUTIVO DE LUIS ENRIQUE SANCHEZ
RODRIGUEZ CONTRA LILIANA HERRERA
AMORTEGUI.
RAD: 2011-00629.

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del dentro del proceso de la referencia al Señor Juez de manera respetuosa me permito solicitar, se sirva devolver el despacho comisorio a los Juzgados de descongestión o a los Inspectores de Policía correspondiente.

Toda vez que esta diligencia no se ha podido evacuar

Ruego al Señor Juez, acceder a mi respetuosa petición.


JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. No. 19.493. 900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

11 9 SET. 2011

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

14 OCT 2018

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito para fin de resolver lo
pertinente

RINF
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 NOV. 2011

Ref: 11-0629

El Despacho no accede a la solicitud que antecede, como quiera que el Despacho Comisorio No.0306, no ha sido devuelto por el comisionado.

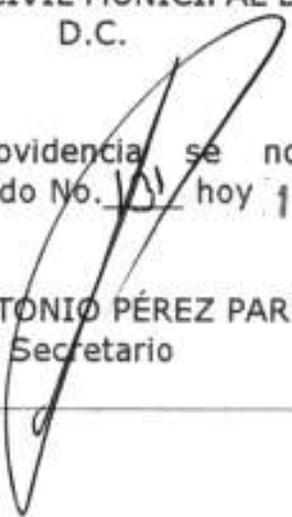
NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 10 hoy **11 NOV 2011**


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

10

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 0306

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA).**

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 de LUIS ENRIQUE SANCHEZ contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Junio 23 de 2011..... decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad del demandado LILIANA HERRERA AMORTEGUI, que se encuentren ubicados en la Carrera 77 N° 65I -05 Sur de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de Ley, incluida la de designar secuestro, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva a quién se le libraré el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.- Relevándole que no esta facultado para practicar **EMBARGO Y SECUESTRO** de vehículos automotores ni establecimientos de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$2.400.000.00 pesos M/cte.

INSERTOS

El Doctor JORGE HERNAN PINEDA MONROY, portador de la T.P. N° 57059 e identificado con la C.C. No. 19.493.900, actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

Se anexa copia del auto de fecha Junio 23 de 2011

Para su diligenciamiento se libra a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil once (2011). -.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO



(Al contestar favor citar el numero y la referencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3

DESPECHO COMISARIO No. 6700

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

VI

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ZONA RESERVADA)
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA (ZONA RESERVADA)

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 1100140001234100019 de 1100
LUCAS SANCHEZ contra LUCIANA HERRERA AMORTEGUI, se dio auto
cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. fecha 23 de 2011. En el auto se declara el EMBARGO Y SEQUESTRO de
los bienes muebles y derechos que sean de propiedad del demandado LUCIANA
HERRERA AMORTEGUI, que se encuentran ubicados en la Carrera 10 No. 14-33
que se encuentra en el lugar que se indica al momento de la diligencia.

Por lo tanto en esta medida se diligenciarán los autos de embargo de bienes
muebles y derechos que sean de propiedad del demandado LUCIANA
HERRERA AMORTEGUI, que se encuentran ubicados en el lugar que se indica al
momento de la diligencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 510 del
Código de Procedimiento Civil, se diligenciarán los autos de embargo de bienes
muebles y derechos que sean de propiedad del demandado LUCIANA
HERRERA AMORTEGUI, que se encuentran ubicados en el lugar que se indica al
momento de la diligencia.

En fe de lo cual se expide el presente despacho en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de mayo del 2011.

INSERCIÓN

El Doctor JORGE FERNAN RIVERA RIVERA, radicado en la F. N. 21000, se
identificando con el C.C. No. 9.493.999, actúa como apoderado (a) del actor de la
parte actora.

Se otorga copia del auto de embargo de bienes muebles y derechos del 23 de mayo de 2011.

Para su cumplimiento se pide a los señores JUECES de la parte de la
parte actora (2011).

Atentamente,

SAUL ANTONIO PÉREZ BARRA
SECRETARIO

(Al expedirse este auto se radica en el expediente y se diligencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 3 JUN. 2011

Ref. 2011-629

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art. 513 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

1. Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada **LILIANA HERRERA AMORTEGUI**, ubicados en la carrera 77 No 65 I-05 sur de esta ciudad o en el lugar donde se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de aprehender secuestro, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al inspector de policía de la zona respectiva. Para el efecto librese el correspondiente Despacho Comisario con los insertos del caso, relevándole que no está facultado para practicar embargo y secuestro de vehículos automotores ni establecimientos de comercio. Limitese la medida en la suma de \$2.400.000.00 M.Cte..

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por ESTADO
No 78 en el día hoy.

28 JUN. 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: 22/09/11. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA, PARA PROVEER.

MNR
MARIA NELLY ROMERO GAMEZ
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNI*/CIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C. Veintiseis de Agosto de dos mil Once (2011).-

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día (6) Seis del mes de Septiembre del año 2011, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad conferida, se **DESIGNA** como secuestre para la presente diligencia al señor (a): International Tech. Ltda. con cédula de ciudadanía No. 900 215 040, integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 014
DEL 30 AGO 2011
MNR
Ma. NELLY ROMERO G.
Escribiente



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

13

No. 11852 31 AGO. 2011

SEÑOR(A)
 INTERNATIONAL TECH LTDA INTERNATIONAL TECH LTDA
 CALLE 64 B No. 71 D-25 int. 2 ofc. 501
 BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 306
 Proceso No. 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 DECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 06- SEPTIEMBRE-2011 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTÁ PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 JEFE CENTRO



01



* 1 0 4 1 7 0 8 9 *

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE MAYO DE 2011 HORA 12:59:58

R031537961

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNATIONAL TECH LTDA

N.I.T. : 900215040-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01798138 DEL 29 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 0110156 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTERNATIONAL TECH LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : 1. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA, AL POR MAYOR, O AL DETAL, POR MEDIO DE LA COMERCIALIZACION DE, MAQUINAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, IMPLEMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, Y MERCANCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE, GRAFICAS Y DE LA COMUNICACION, PETROLEO, INFORMATICA, METALMECANICA, TRANSPORTE, MADERA, PLASTICO, ALIMENTOS, TEXTIL, ENERGETICA, AERONAUTICA, CONSTRUCCION, Y TODAS EN GENERAL, ASI COMO A LOS SECTORES DE LA SALUD, FARMACEUTICO, AUTO PARTES, JUGUETERIA, FINANCIERO Y DEMAS SECTORES. 2. LA FABRICACION, ENSAMBLE, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ASISTENCIA TECNICA, DE REPARACION, MANTENIMIENTO, MONTEAJE, INSTALACION, ALISTAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TODAS LAS INDUSTRIAS Y SECTORES EN GENERAL. 3. ELABORACION DE PUBLICIDAD, PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS COMERCIALES, CORPORATIVOS, ETIQUETAS, FORMAS CONTINUAS, MEMBRETES, IMPRESOS EN CARTON, AGENDAS, TARJETAS DE PRESENTACION, EMPAQUES, AFICHES, CALENDARIOS, CATALOGOS, PLEGABLES COMERCIALES, TARJETAS DE EXPRESION SOCIAL E IMPRESOS A

NIVEL GENERAL. 4. EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA. LA COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES, EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODOS SUS RAMOS TALES COMO COMPRA, CONSTRUCCION, REMODELACION O ADECUACION Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION, AVALUOS Y ELABORACION DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRE EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y FILIALES TECNICAS O COMERCIALES DEL MISMO RAMO Y DE RAMO SIMILAR O COMPLEMENTARIOS. B. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS. C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEBE DE NECESITAR O NO LE CONVenga; HACER CONSTRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O DE TRABAJO CON CUALQUIER CLASE DE MODALIDAD. E. FUNDAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS AL DE ESTA SOCIEDAD O FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. F. BUSCAR REPRESENTACION PARA LA DISTRIBUCION, EXHIBICION O VENTA DE LOS PRODUCTOS, QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. G. REPRESENTAR, EXPLOTAR, A AGENCIAS DE FABRICA, CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS, MANUFACTURERAS, IMPORTADORAS, O EXPORTADORAS, DE MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS DE LA INDUSTRIA Y TODOS LOS SECTORES EN GENERAL Y LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. H. COMPRAR Y VENDER AL POR MAYOR O AL DETAL LOS MISMOS EQUIPOS. I. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA OBTENER AYUDA TECNICA NECESARIA. J. INSTALAR Y DOTAR BAJO LA DENOMINACION QUE ESTIME CONVENIENTE, ALMACENES EXPENDEDOROS DE DICHA MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO CON CONTRATO DE MUTUO, O PRESTAMO CON INTERESES O SIN ELLOS, CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, Y BURSATILES, CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. L. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTADOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES INHERENTES O CONCORDANTES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DOCUMENTOS DE CREDITO O DE GARANTIA. M. ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE PROMOVER LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, FOMENTAR Y ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y TODA CLASE DE ACTOS EN PROMOCION DE VENTA Y PUBLICIDAD. N. TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISION ARBITRAL CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O DE SUS ASOCIADOS. N. EXPLOTAR O CONCEDER LA EXPLOTACION DE MARCAS, NOMBRAS COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDADES. O. LA SOCIEDAD PODRA, COMPROMETERSE PERSONALMENTE O CON SUS BIENES PARA RESPALDAR COMO GARANTE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS. P. REALIZAR CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS O DE GOBIERNO. ESTAS SE PUEDEN OBTENER A TRAVES DE CONVENIOS DE AVENTURA CONJUNTA O



01



104270990

15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE MAYO DE 2011 HORA 12:59:58

R031537961

PAGINA: 2 de 3

CREACION DE EMPRESAS U OTRAS MODALIDADES CON EMPRESAS DEL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS. Q. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION CUALESQUIERA OTROS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. R. PODRAN PRESTAR ASESORIAS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL MERCADEO Y LA PUBLICIDAD EN GENERAL. S. CONSULTORIA, ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, REPRESENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION; OUTSOURCING DE SISTEMAS, ALIANZAS Y CAPACITACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, TODO ESTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. IGUALMENTE PODRA COMERCIALIZAR Y/ O DISTRIBUIR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL RANGO DE LA COMPUTACION, COMERCIALIZAR LICENCIAS DE PROGRAMAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DE ASESORIA DE MANEJO DE LAS MISMAS. T. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES, TRANSACCIONES Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO, ASI COMO DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RODRIGUEZ PACHECO GERMAN C.C. 00019426496

NO. CUOTAS: 900.00 VALOR:\$900,000.00

AVALO OSPINA SOLEDAD C.C. 00024726460

NO. CUOTAS: 900.00 VALOR:\$900,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,800.00 VALOR :\$1,800,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y SIN LIMITACIONES DE MONTO PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON IGUALES FUNCIONES Y FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

AVALO OSPINA SOLEDAD

C.C.00024726460

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ PACHECO GERMAN

C.C.00019426496

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES Y VELAR PORQUE ESTAS SEAN CUMPLIDAS. H. DIRIGIR LA CONTABILIDAD, PRODUCCION, SISTEMAS, VENTAS Y TODA LA ORGANIZACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR NEGOCIAR, PROTESTAR Y COBRAR. J. TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRBSA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES
DESPACHO COMISORIO 0306
JUZGADO PROCEDENCIA DESCONGESTIVO SINGUIA 2011-00629
PROCESO DESEMPLEO SANCHEZ
DE LILIANA HERRERA AGUIRRE
CONTRA JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

17

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre del año Dos Mil Once (2011) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor JORGE HERNAN FINEDA ROMERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.493.900 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 57059, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) () apoderado(a) actor (a) () ó en sustitución () de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) X X X X X X X X X X, el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece al despacho si () no () al sitio de la diligencia si () no () el señor secuestre designado(a) por el comitente () por este Despacho () mediante auto, ó por **RELEVO** solicitado por el apoderado (), teniendo en cuenta que el designado no compareció a pesar de haberse citado en debida forma.- Por tanto se posesiona a INTERNATIONAL TECH LTDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía o certificado de Cámara de Comercio No. 0900215040-3 de Bogotá, la cual exhibe y Licencia que lo (la) acredita como auxiliar de la Justicia. Para tal efecto, comparece GABRIEL RODRIGUEZ PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.426.496 de Bogotá, quien adjunta poder del Representante Legal de la sociedad antes mencionada para actuar dentro de la presente diligencia, y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Calle 64B No. 71D-25 y número de teléfono "S 2242373 de esta ciudad.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Carrera 77H No. 65-1-05 sur de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por un menor de edad, quien informó que la señora que se nombra, doña LILIANA vive en el segundo piso. El despacho procede a tocar en varias oportunidades, pero nadie contestó. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien MANIFIESTA: Respetuosamente corrijo respetuosamente le solicito a la señora Juez se sirva suspender la presente diligencia, y solicitarle que se fije nueva fecha y hora para la realización de la misma; solicitando que en el evento de no encontrarse persona alguna se decrete el allanamiento del inmueble; así mismo que se deje aviso del presente para que o con el fin que la señora LILIANA HERRERA, se acerque a mi oficina ubicada en la Calle 16 No. 9-64, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre la deuda. El despacho accede a lo peticionado por el actor y como quiera que tenemos más de 15 diligencias programadas con anterioridad a la presente se dispone devolver el comisario al centro de servicios administrativos para los Juzgados Civiles y de familia, con el fin que sea asignado PARA NUEVO REPARTO. Así mismo se fijan como gastos de asistencia al señor secuestro la suma de veinte mil pesos (20.000), los cuales el actor manifiesta que son cancelados en el momento. E igualmente se deja copia de esta acta por debajo de la puerta del inmueble para lo pertinente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

[Firma]
JUEZA LEONOR ESCOBAR CRUZ

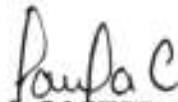
[Firma]
APODERADO ACTOR

[Firma]
auxiliar de Justicia

[Firma]
Escrib. nro

18

INFORME SECRETARIAL: 09 SEP 2011. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D. C. Nueve (9) de Septiembre de dos mil Once (2011).-

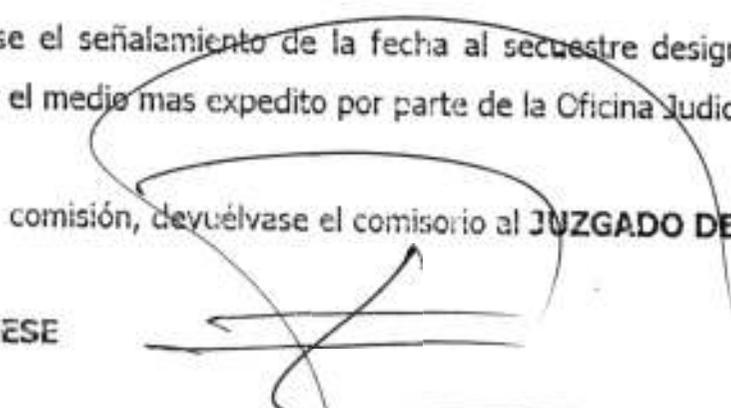
Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día Ventidos del mes de Septiembre del año 2011, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad conferida, se DESIGNA como secuestre para la presente diligencia al señor (a): Elizabeth Valenzuela Silva con cédula de ciudadanía No. 39.530.287, integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

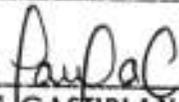
Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFÍQUESE


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

- Juez -

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 13
DEL 13 SEP 2011


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 SEP 2011.- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que dentro de las mismas se recibió solicitud del apoderado actor, en el cual solicita se le señale nueva fecha para realizar la comisión.-

faifa C
YULETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

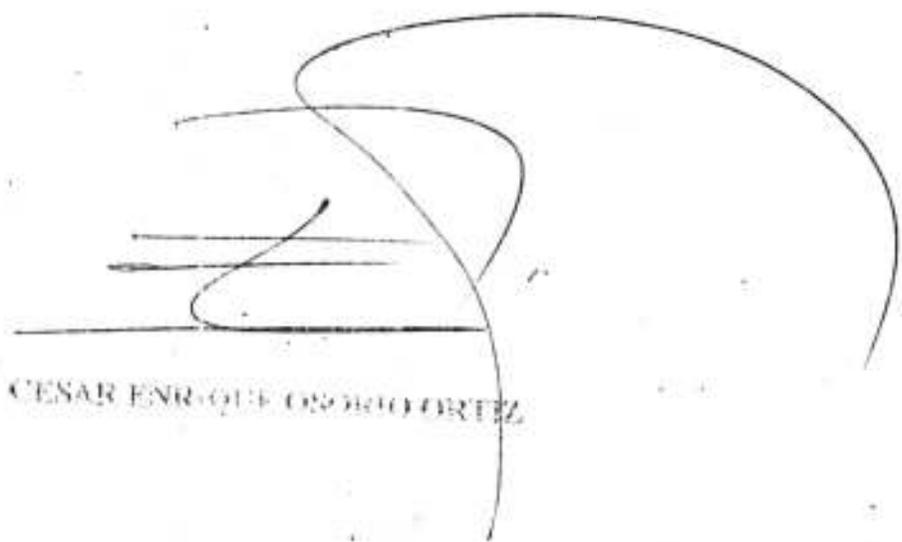
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., Ventitrés (23) de Septiembre de dos Mil Once (2011)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el Despacho debe realizar diariamente más de quince diligencias; este despacho dispone la devolución del edicto al Centro de servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de familia, con el fin que sea cometido a NUEVO BIPARTE.-

CÓMPLEASE

El Juez,


CESAR ENRIQUE ORDÓÑEZ ORTIZ

20

INFORME SECRETARIAL: 07 OCT 2011 . RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

Paula C
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D. C. siete (07) de octubre de dos mil Once (2011).-

Auxiliase y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día Dieciocho del mes de octubre del año 2011, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad conferida, se DESIGNA como secuestre para la presente diligencia al señor (a) Ruth Stella Arteaga James con cédula de ciudadanía No. 51.942.084, integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestro designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFIQUESE

[Signature]
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Juez -

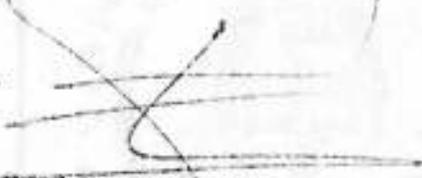
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 19
DEL 07 OCT 2011
Paula C
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Cartera 10 No. 14-33 Mezzanine

DILIGENCIA DE SEQUESTRO _____ EMBARGO Y SEQUESTRO ENTREGA _____
DESPACHO COMISORIO No. 306 .

En Bogotá, D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil once (2011), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el Despacho del Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en diligencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el Juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada en esta diligencia no compareció al Juzgado a confirmar la misma, se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso, así mismo se deja constancia que el sequestre designado para esta diligencia SI (), NO () compareció a confirmar su asistencia ante el juzgado. En consecuencia se ordena la devolución del Comisorio al JUZGADO DE ORIGEN. -No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada-

El Juez,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

La escribiente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

RADICADO No. 110003277

Despacho Comisorio No. 306 Juzgado 12 Civil
Municipal X del Circuito de Familia
Ctro

Clase de Diligencia: Erb y Sec.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

23

Bogotá D.C. 10/11/2011
DESAJ-10-CSDC 13349
R./ 110003277

D 18-11

Doctor(a):
JUEZ 012 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 306

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

24 NOV 2011

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co



29

30

**ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL
ABOGADOS ASOCIADOS**

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DOCE CIVIL MUNICIPAL
E.S.D DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: _____

Hora: _____

Fecha: 23 NOV 2011

Lugar: _____

**REF: EJECUTIVO DE LUIS ENRIQUE SANCHEZ
RODRIGUEZ CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI.
RAD: 2011-00629.**

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, de manera respetuosa y por segunda vez me permito solicitar, se sirva decretar el embargo y retención de dineros en cuota parte correspondiente hasta la quinta parte (1/5), que exceda del mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables, tales como primas, indemnizaciones, horas extras, bonificaciones, honorarios profesionales, comisiones, o cualquier otro concepto que devenguen la señora **LILIANA HERRERA AMORTEGUI**, persona mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.50.059.149, como funcionaria y/o empleada de **COPINTRASALUD**, con Nit No. **830.100.735-5**.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad o posesión de los demandados.

Manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Ruego al Señor Juez, acceder a mi respetuosa petición.



JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. No. 19.493. 900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

7 DIC 2011

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

25

16 ENE. 2012

Ref: 2011-629

Conforme al escrito que antecede el Juzgado
DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del sueldo que exceda del Salario Minimo Legal Mensual Vigente, que devengue la demandada LILIANA HERRERA AMORTEGUI, como empleada de COPINTRASALUD con Nit.830.100.735-5. Oficiese al pagador de dicha empresa con el fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario. Limítese la medida en la suma de \$2.400.000.00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 001 en el día de hoy 18 ENE 2012


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

26

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 6º

Bogotá D.C. Febrero 21 de 2012

Oficio No. 0440.

Señor Pagador
COPINTRASALUD
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular No.
11001400301220110629 de LUIS
ENRIQUE SANCHEZ (C.C. No. 3.177.074),
Contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI.-

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha Enero dieciséis (16) del año en curso, decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del sueldo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devengue la demandada LILIANA HERRERA AMORTEGUI, identificada con la C.C. No.52.059.149, como empleada de esa Entidad.-

Límite de la medida \$ 2.400.000.00 de pesos M/Cte.

Se le hace saber, que deberá consignar oportunamente a órdenes de este despacho, para el presente proceso y por conducto del Banco Agrario, las sumas descontadas so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.-

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

02.A60.2012

Jose H. Pineda
19493702 Bto

Bogotá, 12 de Septiembre de 2012

Señores
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Atn. Dr. Saúl Antonio Pérez Parra
 Secretario
 Bogotá, D. C.



REF: OFICIO NO. 0440. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301220110629 de LUIS ENRQUE SANCHEZ (c.c. No. 3.177.074), CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI.

Apreciados señores:

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informarle que la señora LILIANA HERRERA AMORTEGUI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.059.149 estuvo como Trabajadora Asociada en COOP.INTRASALUD, NIT. 830.100.735-5 en los siguientes periodos: Del 11 de Mayo de 2004 al 29 de Febrero de 2008 y del 05 de Septiembre de 2008 al 17 de Agosto de 2009, como TECNICO ADMINISTRATIVO en el HOSPITAL EL TUNAL – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Por lo anterior la señora Herrera, no tiene ningún vínculo con la cooperativa a la fecha.

Cordialmente

PEDRO NEL URUEÑA SUAREZ
 Gerente General

ELABORO: STELLA CESPEDES M

28

JUEZ

12 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REFERENCIA LUIS ENRIQUE SAMCHEZ VS LILIANA AMORTEGUI 2011- 629

Actuando en calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia solicito se devuelva el despacho comisorio al despacho de descongestión a fin de llevar acabo la diligencia del embargo de bienes muebles y enceres ya que en la oportunidad anterior no se pudo llevar a cabo la diligencia

Igualmente solicito se decrete el embargo

- ✓ BANCO DAVIVIENDA
- ✓ BANCO BOGOTA
- ✓ BANCO DE COLOMBIA
- ✓ BANCO SUD AMERIS
- ✓ BANCO DE OCCIDENTE
- ✓ BANCO CORPBANCA
- ✓ BANCO BBVA
- ✓ BANCO COLPATRIA
- ✓ BANCO POPULAR
- ✓ BANCO CITY BANK
- ✓ BANCO CAJA SOCIAL
- ✓ BANCO AGRARIO
- ✓ BANCO AV VILLAS

Manifiesto bajo que gravedad de juramento que los productos que se encuentren allí depositados son de propiedad y posesión del demandado

ATENTAMENTE

JORGE HERNAN PINEDA

CC19493900

TP 57059

23 JUN 2012

(Handwritten mark)

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

- 2 MAY 2013

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REFERENCIA

EJECUTIVO No. 2011-0629

Previamente a resolver sobre la medida solicitada, señálese la clase de cuenta, el número y la entidad bancaria de conformidad al Art. 76 del C.P.C..

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
JUEZ

MGS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>05X</u></p> <p>Hoy _____</p> <p>El Secretario</p>

20

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E,S,D,

REF EJECUTIVO DE LUIS ENRIQUE SANCHEZ CONTRA LILIANA HERRERA
AMORTEGUI
2011 629

En mi condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, me permito aclarar la petición de medida cautelar en el sentido que se solicita oficio circular a los bancos citados, a fin de que se decrete el embargo y secuestro de los dineros, títulos valores que posea la demandada en esas entidades bancarias

Le ruego en consecuencia, ordenar la medida solicitada

Señor Juez .



JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. 19493900 BTA
T.P. 57059

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido: _____
Hora: _____
Fecha: 24 JUL 2013
Ciudad: _____

JUZGADO BOGE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

'26 JUL 2013

Al despacho del señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente


Secretaria

21

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO No. 2011-0629

El memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de Junio de 2013. (v.f.29)

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
JUEZ

MGS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No 044
Hoy _____
El Secretario

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

E S D

REFERENCIA: MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

DEMANDADO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI

RADICADO 2011-629

JORGE HERNAN PINEDA MONROY abogado titulado y en ejercicio como aparece al pie de mi correspondiente firma , actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito reiterar la solicitud de la medida cautelar a fin de que se tenga cuenta y que se pide oficio circular a las entidades bancarias por lo que no se conoce en que entidad o número de cuenta se encuentra los dineros

Lo anterior por que la ley no exige número de cuenta específicos

ATENTAMENTE


JORGE HERNAN PINEDA

CC 19493900

TP57059

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
04 OCT. 2013

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
21 JUL 2013
Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente
Secretaría

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOT. 25 OCT 2013
Polo Avocar

33

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
(Código) No. 110014003012) CREADO, MEDIANTE EL ACUERDO No.
PSAA13-9984 DE 2013

Bogotá, D. C., primero de noviembre de dos mil trece

Ejecutivo No. 2011-0629 00

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y vista la petición hecha por la parte actora a folio 32 del cuaderno de medidas cautelares, se dispone:

1. De conformidad con el artículo 514 del C.P.C, se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que se encuentren consignadas o se llegaren a consignar en las entidades bancarias de las cuentas relacionadas en el escrito de medidas cautelares folio 28, con excepción de las sumas inembargables de Ley. OFÍCIESE a la entidad que corresponda. Límite de la medida en la suma \$1.500.000.000.

Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>001</u>	Hoy <u>15 NOV 2013</u>
La Secretaria	
CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. TRES (3) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-037

Señor Gerente

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 JUZGADO DE ORIGEN (12)
CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ contra LILIANA
HERRERA AMORTEGUI CC/NIT 50.059.149.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) , dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 50.059.149**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otro titulo, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$ 1.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales a órdenes del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hernan Pineda R
cc 1026281957
20-08-2014
Banco Oficio...

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUECES LABORALES DEL CIRCUITO

JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado
titulado y en ejercicio de la profesión como
aparece al pie de mi correspondiente firma, por
medio del presente escrito autorizo a HERNAN
DAVID PINEDA RAMIREZ persona mayor de
edad, de esta vecindad y domicilio, identificado
con numero de cedula 1.026.281.857 DE
BOGOTÁ para que en mi nombre y
representación y bajo representación revise
procesos, retire copias, retire despachos
comisorios, retire oficios y demás que necesite

ATENTAMENTE

JORGE HERNAN PINEDA

CC 19.493.960 DE BOGOTÁ

TP 57.059 DEL C.S DE LA J



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN
 PARA LOS ESTUDIOS EN LOS CENCENESTOS DE CUBA
 COLEGIO DE PRESENTACIÓN FLORENCIA

El documento fue presentado por el alumno de

Jorge Hannon Pineda Rosiof

Identificación C. E. No. *19493300340*

T. P. No. *57079* Copias *27* Hojas *2119*

Res. Dirección Centro de Presentación *any*

36

Bogotá D.C. 28/08/2014

U.C.P. 101/ 6759- 2014

RECIBIDO: 27/08/2014

LETRA

Señores:

JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a): MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 12-037/EJEC No.
110014003012201100629 FECHA: 03/03/2014

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 27/08/2014 10:45:00 AM(los) señor (es):

LILIANA HERRERA AMORTEGUI; NIT Ó C.C. No. 50059149

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS
LPG.
TABLA No. GNB. No. 168

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
55490 1-SEP-14 10:28
Law



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20140827 0361 011
Attachment name: Attachment (1/2)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.



DOCUMENTOS ORIGINALES
EN SUCURSAL CENTRO
00000011
CITIBANK - COLOMBIA

BOGOTÁ D.C. TRES (3) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-637

Señor Gerente
BANCO city bank
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012301100629 JUZGADO DE ORIGEN (12)
CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ contra LILIANA
HERRERA AMORTEGUI CC/NIT 50.059.149.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 50.059.149, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otro título, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

NC.

Limitando la medida a la suma de \$ 1.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente man:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellas deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales a órdenes del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá y para el proceso referenciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



12092957

No Cliente

NC



Letra

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/27/2014

Señores

JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CARRERA 10 No 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 201100629 12-037

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco, es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

OFICIO CIVIL MUNICIPAL
H 26
27 DE AGOSTO DE 2014

GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

Bogotá D.C., 28 de Agosto del 2014

Señor(a)

JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33 Piso 2

Bogotá

933-03179-14



En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO No 110014003012201100629 OFICIO No. 12-037** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,


WAJITH ANTONIO CABRERA CUMPLIDO
Asesor Operaciones Bancarias (E)

D.B

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 - Teléfono 3395500 EXt.5101



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



@mibancoagrario

Letra 40

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos y Clientes



UOEC- 2014-132513
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2014

Doctor (a)
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO N° 12-037 RAD 110014003012201100629

EMBARGO

Respetado (a) doctor (a)

En atención a los oficios citados, de manera atenta nos permitimos informarle que una vez verificada la base datos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los número de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con esta entidad, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ O.
Profesional Universitario
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co

Elaboro: Diana Blanco

98788 17-SEP-14 8:38
Law
OF. EJECUCION CIVIL N. PAL



República de Colombia
 Oficina de Planeación y Desarrollo Económico
 JUNTA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 BOYACÁ, U.D.

23 SEP 2014

Se adjunta al
 anterior escrito junto con sus anexos en
 fotos, sin necesidad de más que
 me lo dispuesto en el artículo 107 de
 el conocimiento de los interesados, por
 parientes.

Secretario (*)



Orden de servicio	3473477
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
MUNICIPIO	GUZMÁN DE SUCRE (C.D. MUNICIPAL)
SECCION	DE ECONOMÍA
SECCION DE COLECCIÓN	SECCION DE COLECCIÓN
SECCION DE COLECCIÓN	SECCION DE COLECCIÓN
Código de registro	ME2142781200
Admisión	15/09/2014
Peso	33.00

JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 12-037
CR 10 14 33 P2
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En atención a la solicitud del Señor(a)
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Asunto: 110014003012201100629
Demandante: **LUIS ENRIQUE SANCHEZ**

Letia
OF. EJEC. CIVIL. M. P. 2.
df mot
88382 3-SEP-14 10:25

Letia
41

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que el(los) siguiente (s) cliente(s) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NI/CC
LILIANA HERRERA AMORTEGUI	50059149

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Jorge Alejandro Calle Muñoz
Jorge Alejandro Calle Muñoz
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos

Norma Eugenia Ochoa Márquez
Norma Eugenia Ochoa Márquez
Coordinadora
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

SECRET
03-10-14
[Faint, illegible text and markings]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si usted recibe este sobre con señales de apertura, favor notificarlo a nuestra sucursal telefónica
Bogotá 343 0000 Medellín 510 9000 Cali 554 0505 Barranquilla 361 8888 Resto del país 01 800 09 12345

Bancolombia 

Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00 - Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88

Desde el resto del país 01 800 09 12345

www.bancolombia.com



Banco de Occidente

Letra 47

29 de agosto de 2014

BVR 114-08693

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL

JURATA

Señores
**JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
CRA 10 NO. 14-33 PISO 2
BOGOTA**

Rad.: **1100140030122011006-29**
No de Oficio: **12-037**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **3/3/2014**, recibido el día **8/27/2014**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
LILIANA HERRERA AMORTIGUI	50059149	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

HAROLD DAVID LUJAN B.

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

43

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E

S

D

ASUNTO: CORRECCIÓN CÉDULA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CM
DEMANDANTE LUIS ENRIQUE SANCHEZ
DEMANDADO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI
RADICADO: 2011-629

Jorge Hernan Pineda Monroy, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión cómo aparece el tiempo correspondiente firma actual en calidad apoderado del demandante el señor Luis Enrique Sánchez me permito corregir el número de cédula de la demandada indicando que es 52.059.149 de Bogotá y no 50.059.149 como se había indicado anteriormente

En consecuencia necesito elaborar nuevamente los oficiales bancos con el número de cédula aportado

Agradezco la atención prestada

Atentamente

Jorge Hernan Pineda M
CC 19.493.900 DE BOGOTÁ
TP 57.059 DEL C.S DE LA J

12632 18 JUN *15 15:28
OF. EJEC. CIVIL N. PAL



República de Colombia
Banco de la República
Banco de la República
Banco de la República
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 JUN 2015

Consejeros: _____

El (a) Secretario (a). 

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2011-0629

Conforme se solicita, Secretaría actualice el oficio N°. 12-037, teniendo en cuenta que la cédula de ciudadanía de la demandada corresponde al número 52.059.149 de Bogotá, y no como había quedado señalado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., JUNIO 24 DE 2015

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 7 DE JULIO DE 2015

CIRCULAR No. 21871

Señor Gerente
BANCO _____
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ CC 3.177.074 contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 52.059.149

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas 1 de noviembre de 2013 y 22 de junio de 2015, dictados dentro del proceso de la referencia proferidos por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 52.059.149, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$1.500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Hanan Anacleto
Acto 2005
CC 1026261952
21/7/15

SEÑORES
 JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
 JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE
 BOGOTA.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogados
 titulados y en ejercicio de la profesión, identificados como
 aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio
 del presente escrito autorizo al señor: HERNAN DAVID
 PINEDA RAMIREZ, persona mayor de edad, de esta
 vecondad y domicilio, identificado con cedula
 N° 1.026.281.957 de Bogotá, estudiante de derecho en
 la UNIVERDIDAD MANUELA BELTRAN, para que en
 mi nombre y representación bajo mi responsabilidad,
 reciba informaciones, retire oficios y despachos
 comparecidos, tome copias, revise los expedientes en los
 cuales soy parte como apoderado.

Con el respeto acostumbrado

JORGE HERNAN PINEDA MONROY
 C.C. N° 18.463.900 Bogotá
 T.P. 57.059 C.S. de la J

47

120ME

Bogotá D.C. 8/4/2015

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR 2
12-1
5AUG'15 10:06-231897
S-1026

U.C.P. 101/ 8944- 2015

RECIBIDO: 8/3/2015

Señores:

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA

ATT: Señor (a):

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

BOGOTA

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 21871/EJEC No.
110014003012201100629 FECHA: 07/07/2015**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 8/3/2015 11:55:00 AM(los) señor (es):

LILIANA HERRERA AMORTEGUI; NIT Ó C.C. No. 52059149

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 **BANCO GNB SUDAMERIS**, absorbió al **BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC)**, cambiando su razón social por **BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 149



12136733

No Cliente

NC



48

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/3/2015

Señores

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Ref. Contestación Oficio No. 201100629 21871

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

2 Folios
12-2011-629
12 Ejecución

Cordialmente,

Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Stuyvesant
OF. EJ. CIU. MUN RADICA2
18AUG*15 9:43-232368

Attachments for document: CO 20150803 0666 014
Attachment name: Attachment (1/2)



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

OF AV. JIMENEZ
000000 ? 0
CITIBANK - COLOMBIA



Citi
OF. AV. JIMENEZ
705 401 113
RECIBIDO
Nota:
Fecha:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

BOGOTÁ D.C. 7 DE JULIO DE 2015

CIRCULAR No. 21871

Señor Gerente,
BANCO Citibank
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Decimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF. Ejecutivo Singular No. 118014093013201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ CC 3-177.074 contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 52.059.149

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas 1 de noviembre de 2013 y 22 de junio de 2015, dictados dentro del proceso de la referencia proferidos por el Juzgado Decimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 52.059.149, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$1.500.000.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 581 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellas deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumada el embargo" ...

Sírvase proceder de conformidad consignando las sumas retenidas, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041809 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 11 AUG 2015 se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 11 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Ejecución (s):

Bogotá D.C, 5 de Agosto de 2015
AE-026854-15

Señores:
JUZGADO EJECUCION CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: JORGE LOPEZ
CRA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA D.E.

REFERENCIA

Oficio: 21871 DEL 070715
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 201100629
Demandante: LUIS SANCHEZ
Contra: LILIANA HERRERA CC ó NIT: 00052059149

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cardialmente



Liliana Aguilera
Jefe de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

50
2 Folios
12-2011-629
1ctm
2 Ejecuc
Jorge Lopez

OF. EJ. CIV. MUN. RAD. CRA 2

18AUG15 11:46-233645

15 JUN 5 11 59

EMBARGOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 7 DE JULIO DE 2015

CIRCULAR No. 21871

Señor Gerente
BANCO Occidental
CIUDAD

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ CC 3.177.074 contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 52.059.149

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas 1 de noviembre de 2013 y 22 de junio de 2015, dictados dentro del proceso de la referencia proferidos por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, LILIANA HERRERA AMORTEGUI CC 52.059.149, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 104 de 1997, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$1.500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. en concordancia con el numeral 11 de la disposición citada que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cabe resultar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

20 AUG 2015

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se provee en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría (a):

= JO 12 12 CME 52

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 21871
CR 10 14-33 P1
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
En atención a la solicitud del Señor(a)
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Asunto: 201100629
Demandante: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

OF. EJ. CIU. MUN. BOGOTÁ
Quintero, LE
19AUG*15 9:08-233827
S. I. C. T. R.

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NI/CC
52059149

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito que se anexa en
los autos con el fin de que en
orden, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los intervinientes, para
los fines legales pertinentes.

21 AUG 2015
Secretario (a): _____

53

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40198944

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2015 a las 10:22:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA

FECHA APERTURA: 16-11-1994 RADICACION: OF.1254-94 CON: OFICIO DE: 16-11-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0046FEUH

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION FORMADO POR LOS LOTES 9 Y 10 DEL PLANO DE PARCELACION SANTA ANA O LAS MERCEDES, UBICADA EN LA ZONA DE BOSAS, DISTINGUIDO CON EL N.10 CON UN AREA DE 120 MTS2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE; EN 20 MTS CON EL RESTO DEL LOTE MAYOR O SEA EL N.9 VENDIDO A MIGUEL ANTONIO GARCIA, SUR; EN 20 MTS CON PROPIEDAD DE LUCIO GONZALEZ, ORIENTE; EN 12 MTS CON CALLE DE LA PARCELACION, OCCIDENTE; EN 12 MTS CON PROPIEDAD DE EFIGENIA DE TARQUINO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTES 9 Y 10 "SANTA ANA"
- 2) CL 65G SUR 78K 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-03-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 177 del: 29-01-1971 NOTARIA 2A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

A: AMORTEGUI JIMENEZ ABRAHAM

A: TIBACUY DE AMORTEGUI MARIA LUISA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-07-2011 Radicacion: 2011-64558 VALOR ACTO: \$ 94,908,000.00

Documento: ESCRITURA 2648 del: 24-05-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109-ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI JIMENEZ ABRAHAM

DE: TIBACUY DE AMORTEGUI MARIA LUISA

A: AMORTEGUI TIBACUY ALVARO 25%

A: MORALES AMORTEGUI RAUL 4.467%

A: HERRERA AMORTEGUI LILIANA 13.3%

A: MORALES AMORTEGUI JOSE EUDORO 4.466%

A: BETANCOURT DE URREGO LUZ MARINA 4.467%

A: AMORTEGUI TIBACUY MARCO AURELIO 13.3%

A: AMORTEGUI DE HERRERA MARIA TERESA 35%

232722

20518041

2941058 X

11432733 X

52059149 X

80382668 X

39630666 X

17114828 X

20017627 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40198944

Pagina 2

Impreso el 01 de Septiembre de 2015 a las 10:22:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

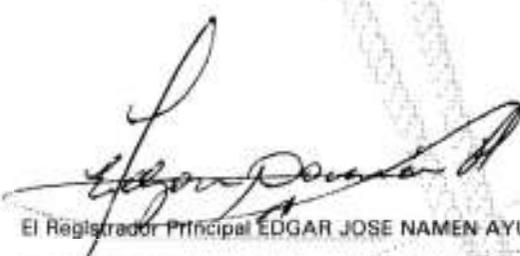
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER189 Impreso por:CAJER189

TURNO: 2015-410143

FECHA: 01-09-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

54

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E S D

LEMA
JURADO
2 SOLAS

Asunto: Solicitud de Embargo
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Juzgado de Origen: 12 Civil Municipal
Demandante Luis Enrique Sánchez
Demandado: Liliana Herrera Amórtegui
Radicado: 2011-629

Jorge Hernan Pineda Monroy, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión como aparece el tiempo correspondiente firma actual en calidad apoderado del demandante el señor Luis Enrique Sánchez me permito solicitar se decrete el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que la demandada le corresponde en el predio ubicado en la calle 65 G sur, N° 78 -K- 15 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria 50S-401988444 de la oficina de Registro de instrumentos publicos de Bogota zona Sur.

Anexo certificado de libertad actualizado

Denuncio este bien como propiedad de la demandada, bajo la gravedad del juramento

Del señor Juez

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Atentamente

08591 11-SEP-15 12:23



Jorge Hernan Pineda Monroy
C.C.N° 19.492.900 de Bogota
T.P.N° 57.059 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

15 SEP 2015

Cooperación:

El (la) Secretario (a):

J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

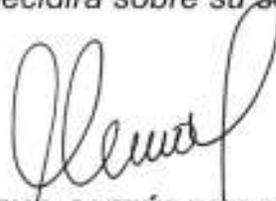
Rad. Ejecutivo 2011-0629

DECRETAR el embargo del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada descrito en el memorial que antecede y del cual le corresponde el folio de matrícula N° **50S-401988444**.

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondientes, comunicándole la medida, y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, y además se dé cumplimiento a lo previsto en el num. 1° del art. 681 del C. de P. C.

Efectuado lo anterior, se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

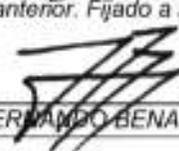

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 18 DE 2015

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

55

#406
EMBT-15-09-1061

URGENTE

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Santiago de Cali, 16 de Septiembre de 2015



Señores
JUZGADO 12 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA

v. 22735

Asunto: Respuesta a oficio N° 21871 del 07 DE JULIO DE 2015
Referencia: Proceso N° 2011-00629
Demandante/ Ejecutante: LUIS ENRIQUE SANCHEZ
Demandado/ Ejecutado: LILIANA HERRERA AMORTEGUI

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada o ejecutada se determinó que **LILIANA HERRERA AMORTEGUI** con identificación N° 52059149, no ostenta(n) productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A.**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MELO C.
Auxiliar Embargos
Bancoomeva S.A.

Origen 1201
Oficinas
1 folio
Amplop
OF. E.J. CIV. MUN RADICR2

21SEP*15 9:19-238183

VISILADO



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ

En la fecha 23 SEP 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 2 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.F.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

R2CME



Bogotá D.C. 9/17/2015

U.C.P. 101/ 11293- 2015

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
tercera LPI
18SEP'15 10:13-238864

RECIBIDO: 9/16/2015

S. Orjales

Señores:

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
ATT: Señor (a): MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 21871/EJEC No.
110014003012201100629 FECHA: 07/07/2015

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 9/16/2015 11:13:00 AM(los) señor (es):

LILIANA HERRERA AMORTEGUI; NIT Ó C.C. No. 52059149

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 **BANCO GNB SUDAMERIS**, absorbió al **BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC)**, cambiando su razón social por **BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 180

CARRERA 8 No. 15 42, PISO 2 - Bogotá, D.C.
CONMUTADOR 3 38 72 00 EXT. 223, FAX 3 50 92 45



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

23 SEP 2015

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior uscio junto con sus anexos en
_____ fechos, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
los fines legales pertinentes.

Secretaria (a):



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015)

OFICIO 35542

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 3.177.074 CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2015 proferida por el Juzgado **Doce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-401988444**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-

LZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015)

OFICIO 35542

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 3.177.074 CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2015 proferida por el Juzgado **Doce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-401988444**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-

tz:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015)

OFICIO 35542

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 3.177.074 CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2015 proferida por el Juzgado **Doce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-401988444**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-

tz.

BBVA

12 CME

Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogotá
Secretario (a)
Bogotá
Bogotá, D.C.
Cr 10 No .14-33 Piso 1
11 de septiembre de 2015
5

S. OFICIOS
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

Atenc 4=)

23SEP'15 11:05-238523

Respetado Señor(a)

Oficio No. 21871

REFERENCIA: Ordinario

RADICADO N° 11001400301220110062900

NOMBRE DEL DEMANDADO: Liliana Herrera Amortegui

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 52059149

CONSECUTIVO: 2323300

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$ 1.500.000,00

Fecha Registro embargo: 16/09/2015

Una vez los cobros se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, mediante los depósitos judiciales efectuados.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.



ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
Jefe Soporte Servicios Transaccionales
CANALES TRANSACCIONALES
BBVA - Colombia
Calle 72 No. 9 - 54. Piso 1

Elaborado por: Sindy Marti



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.**

En la fecha 25 SEP 2015 se agrega al
expediente el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
los fines legales pertinentes.

[Firma]

Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bog

Secretario (a)

Bogotá

Bogotá, D.C.

Cr 10 No .14-33 Piso 1

11 de septiembre de 2015

5



Grupo de Servicios

www.servicios.com.co Tel: +5720001700 Ext: +5720001700

REM: SENA COLOMBIA S.A.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUN ID: 2323380 8

BOGOTÁ - COLOMBIA

1 Folio.
Letra.

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E S D

Asunto: Solicitud de Embargo
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Juzgado de Origen: 12 Civil Municipal
Demandante Luis Enrique Sánchez
Demandado: Liliana Herrera Amórtegui
Radicado: 2011-629

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado titulado y en ejercicio de la profesión como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora el señor Luis Enrique Sanchez me permito solicitar a su despacho se corrija el auto del día 16 de septiembre de 2015 en el sentido que el folio de matrícula enunciado en este auto no es el mismo que en el de el certificado de libertad aportado.

Agradezco proceder de conformidad corrigiendo el auto por lo dicho anteriormente

Atentamente



Jorge Hernan Pineda Monroy
Cc 19.493.900 De Bogota
Tp 57.059 Del C.S De La J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



11729 28-SEP-15 16:18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 01 OCT 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo 2011-0629

Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 310 y s.s. del C. de P. C., se corrige el auto calendado septiembre 16 de 2015, obrante a folio 55 cdno. 2, en el sentido de indicar que el número correcto del folio de matrícula es **50S-40198944**. En consecuencia, Secretaría libre oficio atendiendo a esta corrección.

En lo demás el auto queda incólume.

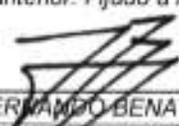
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., OCTUBRE 07 DE 2015

Por anotación en estado Nº 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

68



DAVIVIENDA

62

Bogotá, D.C., 28 de Septiembre de 2015

9 0 6 3 6 9

Señores
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 33 Piso 1
Bogota(Cundinamarca)

Oficio:21871

Dave

OF. EJEC. MPAI RADICAC
Jule
12426 1-007-15 8:43

Asunto: 110014003012201100629

Despache

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y CDT's hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) no presentan productos embargables:

Nombre	Número de identificación
LILIANA HERRERA AMORTEGUI	52059149

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
 Lady H / 8036
 TBL - 2075423952448 - IQI0051002122365

XEROXADO

Banco Davivienda S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____, en el expediente número _____, se acordó al
orden, conforme la disposición del artículo 107 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los señores _____ para
los fines legales pertinentes.

05 OCT 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTA D.C. CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO 39386

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 3.177.074 CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149.

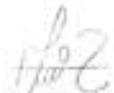
Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2015 proferida por el Juzgado **Doce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40198944**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL DE EJECUTIVO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

HABC

Retiro Actuado Acto
Herna Pineda
cc 1026281972
23/10/2015



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos



91111915815

www.bancoagrario.gov.co

f /mbancoagrario t /mbancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes

JOEC 2015-180712
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Doctor (a)
SIN NOMBRE
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 33 PISO 1
BOGOTA D.C.

12 CAE

OFICIOS
23104 ES-009-15 12:29

ASUNTO: OFICIO N° 21871 RADICADO N° 110014003012201100629 EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9839

Elaboro: Héctor Andres Russi



República de Colombia
 14 OCT 2015
 Publico
 LES

En la fecha
 expediente el anterior a
 ordene, conforme al
 C.P.C., se po
 los fines legales per

[Handwritten signature]

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
 FECHA APERTURA: 16-11-1994 RADICACION: OF.1254-94 CON: OFICIO DE: 16-11-1994
 CODIGO CATASTRAL: AAA0046FEUH COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION FORMADO POR LOS LOTES 9 Y 10 DEL PLANO DE PARCELACION
 SANTA ANA O LAS MERCEDES, UBICADA EN LA ZONA DE BOSA, DISTINGUIDO CON EL N.10 CON UN AREA DE 120 MTS2, COMPRENDIDO
 DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE; EN 20 MTS CON EL RESTO DEL LOTE MAYOR O SEA EL N.9 VENDIDO A MIGUEL
 ANTONIO GARCIA, SUR; EN 20 MTS CON PROPIEDAD DE LUCIO GONZALEZ, ORIENTE; EN 12 MTS CON CALLE DE LA PARCELACION,
 OCCIDENTE; EN 12 MTS CON PROPIEDAD DE EFIGENIA DE TARQUINO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTES 9 Y 10 "SANTA ANA"
- 2) CL 65G SUR 78K 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-03-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 177 del: 29-01-1971 NOTARIA 2A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

A: AMORTEGUI JIMENEZ ABRAHAM

A: TIBACUY DE AMORTEGUI MARIA LUISA

X

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-07-2011 Radicacion: 2011-64558 VALOR ACTO: \$ 94.908.000.00

Documento: ESCRITURA 2648 del: 24-05-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI JIMENEZ ABRAHAM

DE: TIBACUY DE AMORTEGUI MARIA LUISA

A: AMORTEGUI TIBACUY ALVARO 25%

A: MORALES AMORTEGUI RAUL 4.467%

A: ~~HERRERA AMORTEGUI LILIANA 13.3%~~

A: MORALES AMORTEGUI JOSE EUDORO 4.466%

A: BETANCOURT DE URREGO LUZ MARINA 4.467%

A: AMORTEGUI TIBACUY MARCO AURELIO 13.3%

A: AMORTEGUI DE HERRERA MARIA TERESA 35%

232722

20518041

2941058 X

11432733 X

52059149 X

80382668 X

39630665 X

17114828 X

20017627 X

ANOTACION: Nro 3

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-11-2015 Radicacion: 2015-91379 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 39386 del: 14-10-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 ~~EMBARGO EJECUTIVO~~ CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N. 110014003012201100629 JUZGADO DE ORIGEN 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS ENRIQUE

3177074

A: HERRERA AMORTEGUI LILIANA

13,3%

52059149 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2015-517862

FECHA: 13-11-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 09:45:56 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

En el turno 2015-91379 se calificaron las siguientes matriculas:
40198944

Nro Matricula: 40198944

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0046FEUH
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTES 9 Y 10 "SANTA ANA"
- 2) CL 65G SUR 78K 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-11-2015 Radicacion: 2015-91379

Documento: OFICIO 39386 del: 14-10-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N. 110014003012201100629 JUZGADO DE ORIGEN 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SANCHEZ LUIS ENRIQUE 3177074
A: HERRERA AMORTEGUI LILIANA 52059149 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

[Firma]
ABOGA228.



Superintendencia
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA LA FE PUBLICA

[Firma]



ICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la ley pública

OFICINA DE REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Xm

RECIBO DE CAJA No.

202244665

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 12:52:51 p.m.

No. RADICACION: 2015-91379

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

OFICIO No. 39.386 del 14-10-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.

MATRICULA: 40198944 BOGA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500

16.500

Total a Pagar: \$ 16.500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16500

- DOCUMENTO -

correct



**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la ley pública

OFICINA DE REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3
89

RECIBO DE CAJA No.

202244666

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2015 a las 12:52:57 p.m.

No. RADICACION: 2015-517862

MATRICULA: 50S-40198944

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-91379

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:13900

- DOCUMENTO -

F-20057 IMPRESION NACIONAL JUNIO - 2015

F-20057 IMPRESION NACIONAL JUNIO - 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTA D.C. CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO 39386

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 3.177.074 CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2015 proferida por el Juzgado **Doce** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40198944**, denunciado como de propiedad del demandado.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HABC

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 10140

5052015EE33715

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 3 de diciembre de 2015

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 1
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-400-3012-2011-00629

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a date stamp: 10 DEC 15 12:31-258285

DE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 3.177.074.

CONTRA: LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149.

SU OFICIO No . 39386
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40198944 y Recibo de Caja No. 202244665, 202244666

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMENEZ
Registrador Principal (E)

Turno Documento 2015-91379
Turno Certificado 2015-517862
Folios 5
ELABORÓ: Sul Rodriguez



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **11 2 ENE 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

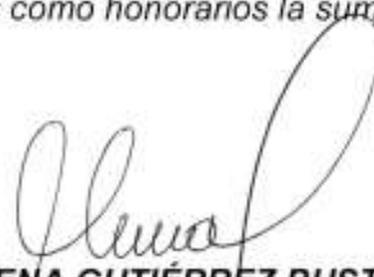
Bogotá D.C., 17 MAR 2016

Rad. Ejecutivo 012-2011-0629

Registrado que se encuentra en debida forma el embargo del **13,3%** del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. **50S-40198944** objeto de cautela, se decreta su SECUESTRO.

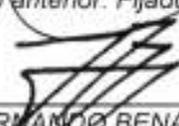
Para la práctica de la diligencia de secuestro de la **cuota parte** perteneciente a la demandada, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADO DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, a quien se asignan amplias facultades para designar secuestro de la lista auxiliar de la justicia y deberá comunicar su designación en los términos del numeral 8° del artículo 9° del C. de P.C., asignándoles como honorarios la suma de **\$150.000**.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 MAR 2016
Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

Bogotá D.C., 06 de Agosto del 2015

033-00771.16

Señor(a)

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA 2
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BogotáOFICIOS
SUJETA

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **110014003012201100629 OFICIO NO. 21871** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

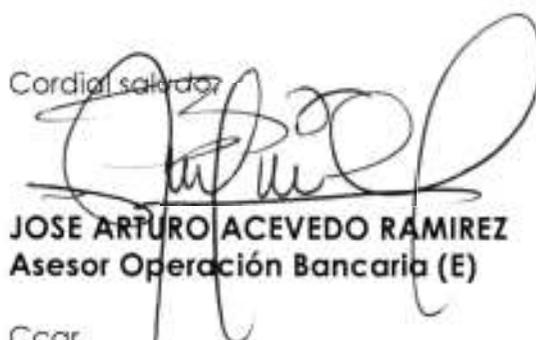
NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial saludo


JOSE ARTURO ACEVEDO RAMIREZ
Asesor Operación Bancaria (E)

Ccar

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

34432 18-MAR-'16 10:59



73

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 0456

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva
(Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003012201100629** iniciado por **LUIS ENRIQUE SANCHEZ** contra **LILIANA HERRERA AMORTEGUI**, mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y deberá comunicar su designación en los términos del numeral 8º del artículo 9º del C. de P. C. asignándoles como honorarios la suma de \$150.000, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la SIN DIRECCIÓN LOTES 9 y 10 "SANTA ANA" y/o CL 65 G SUR 78 K 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 40198944**, de propiedad de la parte demandada **LILIANA HERRERA AMORTEGUI**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) JORGE HERNAN PINEDA MONROY, identificado(a) con C.C. No. 19.493.900 de Bogotá y T.P. No 57.059 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA SARDIÑAS LÓPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Relato D.C
 Hernan Pineda
 Autorizado Parte Acta

 CC 1026281957

24

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ, JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION BOGOTÁ, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificadas como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito autorizo al actor: HERNAN DAVID PINEDA RAMIREZ, persona mayor de edad, de esta localidad y domicilio, identificado con cédula N° 1.006.281.957 de Bogotá, estudiante de derecho en la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, para que en mi nombre y representación legal, en responsabilidad, reciba informaciones, actúe oficios y despachos conexos, tome copias, revise los expedientes en los cuales soy parte como apoderado.

Con el respeto acostumbrado

JORGE HERNAN PINEDA MONROY

C.C. N° 1.006.281.957 Bogotá

T.P. 27.099 C. S. de la J.

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

S D

OF. EJECUCION...

16699 27-OCT-16 11:11

Asunto: avaluo
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Juzgado de Origen: 12 Civil Municipal
Demandante Luis Enrique Sánchez
Demandado: Liliana Herrera Amórtegui
Radicado: **2011-629**

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado en ejercicio de la profesión como aparece al pie de mi correspondiente, firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora señor Luis Enrique Sanchez, me permito presentar para su aprobación avaluo del inmueble a rematar:

Avaluo catastral del inmueble

valor comercial	309.557.000.00
valor incrementado en un 50%	464.335.500.00

Sírvase señor juez, aprobar el avaluo y ordenar el remate.

Atentamente

Jorge Hernan Pineda Monroy
C.C. 3.493.900 De Bogota
C.P. 57.059 Del C.S De La J

SEÑORES:
PORVENIR S. A.
E. S. D.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABICENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No.: 1256278 ⁷⁶

Registro Alfanumérico

Fecha: 10/10/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40198944	2648	24/05/2011	01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65G SUR 78K 15

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 64 BIS S 84A 15 FECHA:27/08/2003

Código de sector catastral:

004523 88 16 000 00000

CHIP: AAA0046FEUH

Cédula(s) Catastral(es)

64BS 84A 18

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 309,557,000	2016

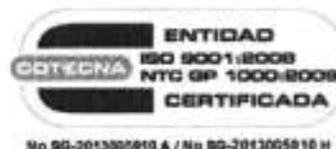
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201612562789

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 12-2011-0629

El Despacho no dará trámite al anterior avalúo, por cuanto aún el proceso no reúne los requisitos del artículo 444 del C.G. del P. Obsérvese que no se ha llevado a cabo el secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE, (2)

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2016
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
 Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

1
 1141478/
 11-07-16
 F = 2
 SP

Despacho Comisorio N° 0456

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
 No. Psaa13-9984

Hace Saber
 Al

Juez de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva
 (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003012201100629** iniciado por **LUIS ENRIQUE SANCHEZ** contra **LILIANA HERRERA AMORTEGUI**, mediante auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y deberá comunicar su designación en los términos del numeral 8º del artículo 9º del C. de P. C. asignándoles como honorarios la suma de \$150.000, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la SIN DIRECCIÓN LOTES 9 y 10 "SANTA ANA" y/o CL 65 G SUR 78 K 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **505 - 40198944**, de propiedad de la parte demandada **LILIANA HERRERA AMORTEGUI**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) JORGE HERNAN PINEDA MONROY, identificado(a) con C.C. No. 19.493.900 de Bogotá y T.P. No 57.059 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2 79
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

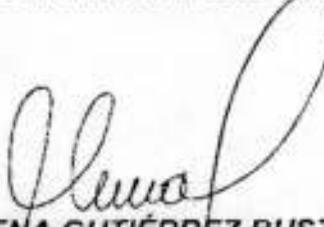
Bogotá D.C., 17 MAR 2016

Rad. Ejecutivo 012-2011-0629

Registrado que se encuentra en debida forma el embargo del 13,3% del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 50S-40198944 objeto de cautela, se decreta su SECUESTRO.

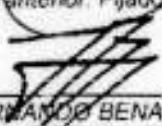
Para la práctica de la diligencia de secuestro de la **cuota parte** perteneciente a la demandada, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADO DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, a quien se asignan amplias facultades para designar secuestro de la lista auxiliar de la justicia y deberá comunicar su designación en los términos del numeral 8° del artículo 9° del C. de P.C., asignándoles como honorarios la suma de \$150.000.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 MAR 2016
Por anotación en estado N° 02. Vide esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDIA LOCAL DE BOSA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

AUTO ENVIO A REPARTO

Bogotá D.C., 11 julio 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: null
Secuencia Sistema : **11414** Folios Iniciales : 2
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL en su despacho comisorio No.: 0456

LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA PROCEDE A SOMETER A REPARTO EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO PARA LO CORRESPONDIENTE.

CUMPLASE


HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
SECRETARIO GENERAL DE INSPECCIONES



ALCALDIA LOCAL DE BOSA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 14 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 11414

El Despacho Comisario 0456 del OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, fue recibido el día 11 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 7F DE POLICIA. Se allegan 4 Folios

Anótese y remítase.

HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDIA LOCAL DE BOSA
INSPECCION 7F DE POLICIA

S 82

AUTO INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 21 Julio 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: null
Secuencia Sistema : 11414 Folios Iniciales : 2
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL en su despacho comisorio No.: 0456

AL DESPACHO DEL SEÑOR INSPECTOR LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN DONDE LE INFORMO QUE SE RECIBIO EL PRESENTE COMISORIO PROVENIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES EN DONDE LE INFORMO QUE SE TRATA DE UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE .

LO PASO PARA LO DE SU CARGO Y FINES PERTINENTES

SIRVASE PROVEER

MARIA INES GOMEZ ROJAS
AUXILIAR

INSPECCION SEPTIMA "F" DISTRITAL DE POLICIA DE BOSA

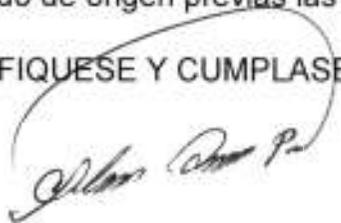
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

DC. 0456 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Visto el Informe secretarial que antecede este despacho ordena fijar fecha de diligencia de SECUESTRO, para el día 21 del mes Septiembre de 2016 a las 8:00 Am, una vez realizada la comisión se ordena remitir las diligencias al juzgado de origen previas las desanotaciones del sistema respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
Inspector

Estado 023
Fecha 16 de Agosto 2016
Auxiliar 8




Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

7 84

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **450973**

Respetado doctor
HERNANDO NOVA GARZON
DIRECCION TRANSVERSAL 35 NO. 30-98 SUR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

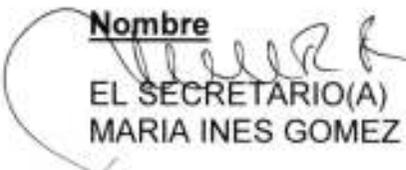
Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 007 DISTRITAL DE POLICÍA F**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 007 DISTRITAL DE POLICÍA F**
No. de Proceso: **11001999900720110062900**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 007 DISTRITAL DE POLICÍA F**, ubicado en la **CARRERA 81 D No. 59 A 59 SUR CASA DE LA JUSTICIA DE BOSA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

FAVOR PRESENTARSE EL DÍA 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016 HORA 8:00 AM DC
0456 JUZGADO 12 C.M DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Nombre


EL SECRETARIO(A)
MARIA INES GOMEZ ROJAS

Fecha de designación: **jueves, 18 de agosto de 2016 19:44:36**
En el proceso No: **11001999900720110062900**





Señor
INSPECTOR DE POLICIA "F"
LA CIUDAD

3

REF. DESPACHO COMISORIO No. 0456
JUZGADO: 12. CI. M. DE EJECUCION

HERNANDO NOVA GARZON, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo para el cual fui nombrado, por no tener impedimento alguno legal, manifiesto bajo la gravedad el juramento que actuare imparcialmente.

Por lo anteriormente expuesto Sirvase proceder de conformidad

Atentamente,


HERNANDO NOVA GARZON
C.C.No. 2.769.302 de Bogotá



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40198944

86

Página 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2015 a las 10:22:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

9

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
 FECHA APERTURA: 16-11-1994 RADICACION: OF.1254-94 CON: OFICIO DE: 16-11-1994
 CODIGO CATASTRAL: AAA0046FEUH COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION FORMADO POR LOS LOTES 9 Y 10 DEL PLANO DE PARCELACION SANTA ANA O LAS MERCEDES, UBICADA EN LA ZONA DE BOSA, DISTINGUIDO CON EL N.10 CON UN AREA DE 120 MTS2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE; EN 20 MTS CON EL RESTO DEL LOTE MAYOR O SEA EL N.9 VENDIDO A MIGUEL ANTONIO GARCIA, SUR; EN 20 MTS CON PROPIEDAD DE LUCIO GONZALEZ, ORIENTE; EN 12 MTS CON CALLE DE LA PARCELACION, OCCIDENTE; EN 12 MTS CON PROPIEDAD DE EFIGENIA DE TARQUINO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) SIN DIRECCION LOTES 9 Y 10 "SANTA ANA"
 2) CL 65G SUR 78K 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-03-1971 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 177 del: 29-01-1971 NOTARIA 2A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

A: AMORTEGUI JIMENEZ ABRAHAM

A: TIBACUY DE AMORTEGUI MARIA LUISA



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-07-2011 Radicacion: 2011-64558 VALOR ACTO: \$ 94.905.000.00

Documento: ESCRITURA 2648 del: 24-05-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109-ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI JIMENEZ ABRAHAM

DE: TIBACUY DE AMORTEGUI MARIA LUISA

A: AMORTEGUI TIBACUY ALVARO 25%

A: MORALES AMORTEGUI RAUL 4.467%

A: HERRERA AMORTEGUI LILIANA 13.3%

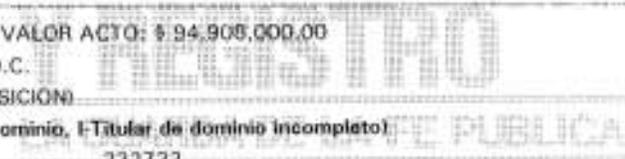
A: MORALES AMORTEGUI JOSE EUDORO 4.466%

A: BETANCOURT DE URREGO LUZ MARINA 4.467%

A: AMORTEGUI TIBACUY MARCO AURELIO 13.3%

A: AMORTEGUI DE HERRERA MARIA TERESA 35%

232722	
20518041	
2941058	X
11432733	X
52059149	X
80382668	X
39630665	X
17114828	X
20017627	X



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40198944

Pagina 2

Impreso el 01 de Septiembre de 2015 a las 10:22:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER189 Impreso por:CAJER189

TURNO: 2015-410143 FECHA: 01-09-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

N. 78k. 21
S. 09
O. = 011 65 G Sur
OCC.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

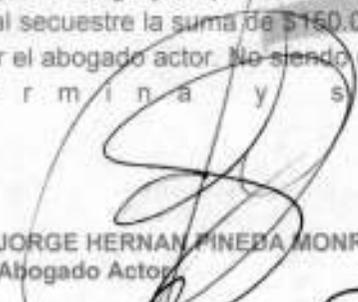
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION SEPTIMA "F" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2011-00829 DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 0456 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ CONTRA LILIANA HERRERA AMORTEGUI.

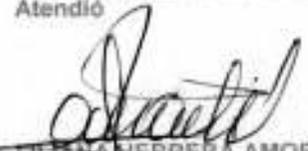
Bogotá D.C., a los (21) días del mes de septiembre del Dos Mil Dieciséis (2.016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar acabo la diligencia programada el suscrito Inspector declara legalmente abierta la presente diligencia haciéndose presente el apoderado de la parte actora el doctor JORGE HERNAN PINEDA MONROY identificado con C.C. 19.493.900 de Bogotá y T.P 57.059-D1 del C.S de la JUDICATURA, se deja constancia que el secuestre designado HERNANDO NOVA GARZON se hace presente identificado con C.C. 2.869.302 de Bogotá, dirección transversal 35 30-98 SUR teléfono 7509169. Acto seguido el despacho procede a trasladarse a la CALLE 65 G SUR 78K-15 de esta localidad, una vez allí somos atendido por la señora MARIA TERESA AMORTEGUI DE HERRERA, identificada con C.C. 20.017.627 quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: no tengo nada que manifestar. Acto seguido procede el despacho a identificar y alinderar el predio objeto de la presente diligencia así: por el NORTE en extensión aproximada en 20 metros con inmueble distinguido con el numero 78 K-21 de la calle 65 G SUR por el SUR en extensión aproximada en 20 metros con inmueble distinguido con el numero 78 K-09 de la calle 65 G SUR por el ORIENTE en extensión aproximada en 20 metros CALLE 65 G SUR que es su frente y por el OCCIDENTE con muro medianero que lo separa de inmueble construido de la misma manzana. Se trata de una casa lote en donde funciona un lavadero de vehiculos el cual costa de espacio para lavadero, dos cuartos para oficina, un baño y un apartamento en la parte del fondo el cual que costa de sala-comedor, dos habitaciones, cocina y espacio para patio de ropas, escaleras en madera que conducen a una casa prefabricada que costa de tres alcobas, baño y cocina, que conforme a quien atiende la diligencia es de propiedad de EDILMA HERRERA, Pisos en obra gris, paredes pañetadas y pintadas y techos en fibrocemento y teja plástica, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural y el inmueble se encuentra en mal estado de conservación. En este estado de la diligencia se hace presente la señora LILIANA HERRERA AMORTEGUI, identificada con C.C.52.059.149 de Bogotá, quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: Le quiero cancelar al señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ, la plata, que me haga la cuenta y me diga si puedo pagar por cuotas. Quedando debidamente identificado y alinderado el inmueble objeto de esta diligencia se le concede el uso de la palabra al abogado actor quien manifiesta: solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble donde nos encontramos. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que el inmueble ha sido legalmente alinderado e identificado, que somos atendidos por el demandado y que no existe oposición legal que resolver en derecho declara ~~legalmente secuestrado el inmueble en la cuota parte que le corresponde~~ a la demandada LILIANA HERRERA AMORTEGUI, esto es el 13.3% del inmueble antes descrito y del mismo hace entrega en forma simbólica al secuestre designado advirtiéndole a los copropietarios que a partir de la fecha para efectos de la administración del inmueble deberán entenderse con el secuestre designado para esta diligencia quien manifiesta: recibo en forma simbólica el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho en la cuota parte que le corresponde a la señora LILIANA HERRERA AMORTEGUI y del mismo procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la demandada, previas advertencias de ley, procede el despacho a hacerle las advertencias e ley al depositario, quien acepta el cargo y se posesiona en debida forma. Se deja constancia que se le fija como honorarios al secuestre la suma de \$150.000 por el comitente, los cuales son cancelados en esta diligencia por el abogado actor. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y se firma


CARLOS ALIRIO ARIAS
Inspector Séptima F de Policía


JORGE HERNAN PINEDA MONROY
Abogado Actor

Se registra
MARIA TERESA AMORTEGUI DE HERRERA
Atendió


HERNANDO NOVA GARZON
Secuestre


LILIANA HERRERA AMORTEGUI
Atendió, demandada y depositaria

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175740017961
Fecha: 31-01-2017
20175740017961

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Carrera 10 No. 14-33 PISO 1
Ciudad

12-201-629

btu-11 folios
Juarez

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

14288 21-FEB-17 10:27

Asunto: Devolución D.C. 0456

Adjunto hago devolución del D.C. No. 0456, proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 201100629 de LUIS ENRIQUE SANCHEZ contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI, diligenciado en 10 folios

Cordialmente,

CAMPO ARIEL ALARCÓN GONZÁLEZ
Aux Adm Insp 7 F de Policía
Carrera 81 D No. 59 A 59 sur

Proyectó: Campo Ariel Alarcón González
Revisó/Aprobó: Carlos Alirio Arias Pez

Anexo: 10 folios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 FEB 2017

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

OF. EXEC. CIVIL. 3363.70

14388 21-FEB-17 14:03



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2011-00629

- Se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado mediante la providencia calendada noviembre 8 de 2016, obrante a folio 14, cdno. 1.

- Secretaría, realice actualización de la liquidación de costas, teniendo en cuenta los gastos que se encuentren debidamente acreditados dentro del presente proceso.

- Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el Art. 40 del C. G. del P.

Requírase al secuestre designado para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibídem.

Adviértasele sobre el deber de presentar la respectiva rendición de cuentas de los bienes bajo su administración so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,

Carmen Elena Gutiérrez Bustos
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., FEBRERO 27 DE 2017

Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

Jairo Heriberto Benavides Galvis
JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

07 MAR 2017

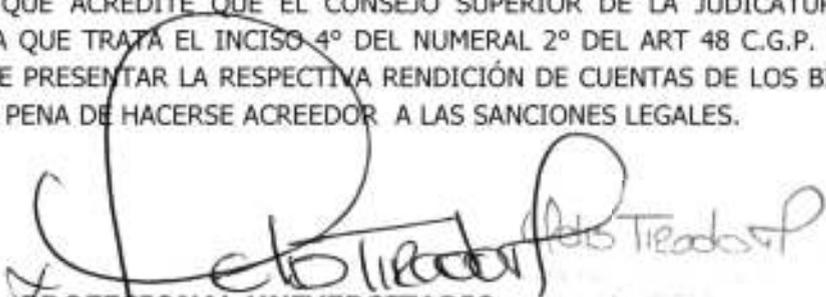
Señor (a) Secuestre
HERNANDO NOVA GARZON
TRANSVERSAL 35 N° 30-98 SUR
Ciudad

TELEGRAMA No. 578
FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012201100629 iniciado por **LUIS ENRIQUE SANCHEZ** contra **LILIANA HERRERA AMORTEGUI.**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LE CONCEDIÓ LA LICENCIA DE LA QUE TRATA EL INCISO 4º DEL NUMERAL 2º DEL ART 48 C.G.P. SE LE ADVIERTE SOBRE EL DEBER DE PRESENTAR LA RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BIENES BAJO SU ADMINISTRACIÓN SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

100

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

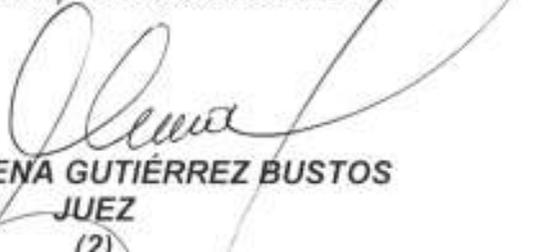
Rad. Ejecutivo 012-2011-00629

Dado que el auxiliar **HERNANDO NOVA GARZÓN**, designado como secuestre, actualmente se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para posesionarse.

Una vez el nuevo secuestre se posesione, por Secretaría, librese oficio al Sr. **HERNANDO NOVA GARZÓN**, para que proceda a la entrega simbólica de la cuota parte del bien por él secuestrado.

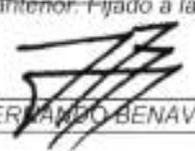
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 25 DE 2017

Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



92

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento 2669302	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres HERNANDO	Apellidos NOVA GARZON
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 02/04/1958	Dirección Oficina TRANSVERSAL 35 NO. 30-96 SUR
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 NO REGISTRA
Celular 3124512141	Correo Electrónico ERNVOA@AUTEOOK.COM
Estado INACTIVO /	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros 1

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros 1

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	01/08/2001	30/04/2003	Inactivo

1 - 2 de 2 registros 1

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin:



93

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N°. 6054

Respetado

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
N°. de Proceso: **012-2011-00629**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a lo previsto en el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 18:03:11**
En el proceso No: **11001989801220110062900**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

94

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS.

CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 909

Ciudad

TELEGRAMA No. 2177

FECHA DE ENVIO 30 JUN. 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-012-2011-00629-00 iniciado por LUIS ENRIQUE SANCHEZ contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

45

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Por lo tanto

Juzgado origen *PR*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Ref: Ejecutivo No. 2.011-00629

5 films de oficio

Demandante: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

38172 28-JUN-17 16:04

Some 1 file

Demandado: LILIANA HERRERA AMORTEGUI

En mi calidad de secuestre en el proceso de la referencia, solicito comedidamente se me reemplace del cargo al que he venido desempeñando, teniendo en cuenta que ya no estoy inscrito como auxiliar de la justicia.

Atentamente,


HERNANDO NOVA GARZON
CC No. 2.869.302



CONSEJO SUPERIOR
DEL PODER JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRAL AL DESPACHO

04 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

Y

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2011-00629

Sr. **HERNANDO NOVA GARZÓN**, estese a lo resuelto en auto de fecha mayo 24 de 2017, obrante a folio 91, cdno. 2; debiendo proceder a la entrega simbólica del bien secuestrado al nuevo secuestre nombrado cuando le sea remitido el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 12 DE 2017

Por anotación en estado N.º 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

[Firma manuscrita]
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390976D8BC3

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:39

R053390976

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de
Cometido
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390976D8BC3

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:39

R053390976

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

100

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

SF

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No 2011-629
DEMANDANTE: *LOS ENRIQUE SANCHEZ*
DEMANDADO: *LILIANA HERRERA*
JUZGADO DE ORIGEN:

Folios 5
63786 14-JUL-'17 8:58
JFW
OF. EJEC. CIVIL N. PRL
MJ

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: ciacapital@outlook.es

1945 11-18-45

1945 11-18-45



U.S. POSTAGE
FIRST CLASS
WASHINGTON, D.C.

NOV 18 1945
U.S. AIR MAIL
FIRST CLASS
WASHINGTON, D.C.

NOV 18 1945





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1037819 ²

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/08/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40198944	2648	24/05/2011	01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65G SUR 78K 15 - Código postal: 110741

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 64 BIS S 84A 15 FECHA:27/08/2003

Código de sector catastral:

004523 88 16 000 00000

CHIP: AAA0046FEUH

Número Predial Nal: 110010145072300880016000000000

Cédula(s) Catastral(es)

64BS 84A 18

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 356,764,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BF93FB138521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal De Ejecucion Bogota
E S D

Referencia : Avaluo
Demandante : Luis Enrique Sanchez
Demandado : Liliana Herrera Amortegui
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Juzgado De Origen : 12 Cm
Radicado : 2011-0629

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado y en ejercicio de la profesión identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito allegar avalúo del predio objeto del proceso, como quiera que en el avalúo se encuentra en la suma de \$356.764.000 el cual se incrementa en un 50 % equivalente a \$178,382.000.

AVALUO CATASTRAL	356.764.000
INCREMENTO 50 %	178.382.000
TOTAL AVALUO	535.146.000

Tenga señor juez como avalúo la suma de \$535.146.000, cómo cuota parte de la demandada la señora LILIANA HERRERA AMORTEGUI.

Sírvase señor juez proceder de conformidad

Algo l.
2/10/17
LH

60161 22-AUG-17 9:53
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Atentamente


Jorge Hernan Pineda Monroy
Cc 19.493.900 De Bogota
To 57.059 Del C.S De La J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Dirección de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 AGO 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2011-00629

- Atendiendo la aceptación del cargo del auxiliar nombrado, se requiere a Secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el último inciso del proveído calendado mayo 24 de 2017, obrante a folio 91, cdno. 2.

- Teniendo en cuenta que se encuentra embargado el **13.3%** del bien inmueble objeto de cautelas, se corrige el valor del avalúo presentado por la parte actora, correspondiendo a \$40'236.541,35 M/Cte.

En consecuencia, del anterior avalúo córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días** -Num. 2°, Art. 444 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 12 DE 2017
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

10



105

No. de designación: **DC 6054**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **12-2011-00629**
Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900396686**
Nombres: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Apellidos: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Teléfono:
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 18:03:11**
Proceso No: **11001989801220110062900**

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

106

OFICIO No. 41194

Bogotá D. C., 13 de Septiembre de 2017

Señor:
HERNANDO NOVA GARZÓN
Transversal 35 No. 30-98 Sur
Ciudad.



REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2011-00629-00 iniciado por LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C 11300175 contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C 52059149 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

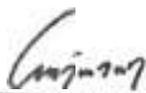
Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de Mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a realizar la entrega simbólica de la cuota parte (13.3%) del bien inmueble 50S-40198944 por usted secuestrado al nuevo secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. Dirección: Carera 10 No. 15-39 Oficina 909 Bogotá.

La diligencia de secuestro se realizó el 21 de Septiembre de 2016 por la Inspección Séptima F Distrital de Policía de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesor Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCELA CUCATA

12
bot 1 f

Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal De Ejecucion Bogota
E S D

Referencia : Aprobación Avaluo
Demandante : Luis Enrique Sanchez
Demandado : Liliana Herrera Amortegui
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Juzgado De Origen : 12 Cm
Radicado : 2011-0629

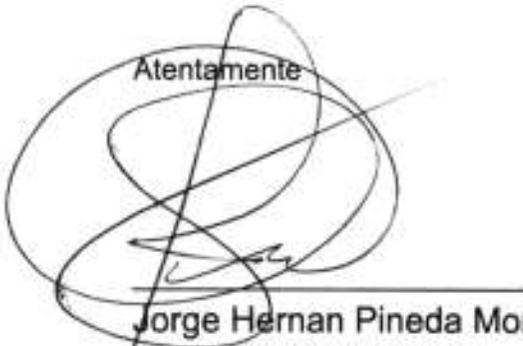
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

53469 6-FEB-*18 12:52

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado y en ejercicio de la profesión identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito, Solicitar se apruebe el avaluo allegado anteriormente ya que su término venció en silencio.

Sírvase señor juez proceder de conformidad

Atentamente


Jorge Hernan Pineda Monroy

Cc 19.493.900 De Bogota

Tp 57.059 Del C.S De La J

107



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BUTMAD-AL-DESPACHO

07 FEB 2013

03

Al despacho de Señor(a) Juez(a)

Observaciones

El (la) Secretario(a)



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para consultar la guía de servicios, siga las instrucciones de ayuda para habilitarla

14 4 1

Full Screen

Guía No. RN829238955CO

Fecha de Envío: 22/09/2017
08:15:25

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA

Cantidad: 1 Peso: 400.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 8451725

Datos del Remitente:Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - PO TELEGRAFIA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 7 14 23 PISO 1 Teléfono:**Datos del Destinatario:**Nombre: HECTOR NOVA GARZON Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: TV 35 30 98 SUR Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/09/2017 08:15 AM	PO,TELEGRAFIA	Admitido	
23/09/2017 02:16 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
25/09/2017 03:20 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
25/09/2017 05:06 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Fecha: 2/9/2018 11:52:29 AM

Página 1 de 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 012-2011-00629

- En virtud de la remisión de la comunicación ordenada por auto del 11 de septiembre de 2017 al secuestre saliente HENANDO NOVA GARZÓN (fl. 104, cdno. 2) y dado que, según se advierte del anexo, fue efectivamente recibida, se requiere a la sociedad secuestre designada **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.** para que proceda a indicar si ya se comunicó con el secuestre saliente con el fin de la consecución de la entrega del bien objeto de cautelas.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica el anterior requerimiento, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad y comunicar al Despacho las gestiones adelantadas, so pena de ser relevada del cargo y la imposición de las sanciones correspondientes.

- Niéguese la solicitud que antecede por cuanto, tal y como se evidencia del documento obrante a folio 102, éste corresponde a un avalúo catastral del año pasado y no del año en curso. Debiendo la parte interesada allegar el avalúo actualizado del bien inmueble objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., FEBRERO 13 DE 2018
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
KR 10 15 39 OF 909
Ciudad

TELEGRAMA No. 617

FECHA DE ENVIO

21 FEB 2018

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-012-2011-00629-00 iniciado por LUIS ENRIQUE SANCHEZ contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A INDICAR SI YA SE COMUNICÓ CON EL SECUESTRE SALIENTE CON EL FIN DE LA CONSECUION DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE CAUTELA. SE LE ADVIERTE QUE DISPONDE DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA PROCEDER DE CONFORMIDAD Y COMUNICAR AL DESPACHO LAS GESTIONES ADELANTADAS, SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO.

ATENTAMENTE.

LILIAN
Prof.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REFERENCIA: PROCESO No. 2011-0629

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

DEMANDADO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

92227 15-MAR-'18 12:57

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, quien actúa como *último secuestre posesionado* dentro del proceso de la referencia concuro ante su despacho con el objeto de rendir informe de la siguiente forma:

1. Se requiera a al señor secuestre saliente señor HERNANDO NOVA GARZON para que realice entrega del bien cautelado, como quiera que nos hemos intentado comunicar a los teléfonos reportados y ha sido imposible ubicarlo.
2. Igualmente y en caso de no ser posible la entrega por parte del secuestre anterior y con el fin de ejercer mis funciones de administración sobre la cuota parte del inmueble cautelado y teniendo en cuenta que en la diligencia de secuestro, se constituyó deposito provisional y gratuito en cabeza de la demandada, solicito respetuosamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la respectiva entrega.
3. En caso de no acceder a mi solicitud, igualmente solicito se decrete y ordene la entrega mediante comisión a la Alcaldía Local respectiva.

De igual manera, respetuosamente solicito que sean fijados los honorarios por dicha entrega, teniendo en cuenta los gastos en que se incurre por parte del suscrito.

Del señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)

Celular: 310 6979809 – 320 2626

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapital@outlook.es



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

16 MAR 2016

03

Al despacho del Señor (a) juez receptor _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 012-2011-00629

- Atendiendo la aceptación del cargo por parte de la sociedad auxiliar nombrada y dado que un nuevo requerimiento al secuestre saliente termina siendo inane ante su renuencia, se comisiona señor ALCALDE LOCAL que le corresponda según el lugar donde ha de realizarse la diligencia, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, para llevar a cabo la entrega de la cuota parte del bien objeto de cautelas a la secuestre **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, identificada con NIT N°. 900.396.686-6.

Resáltesele que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso prevé que "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)" disposición de la cual se infiere sin hesitación que los alcaldes de las localidades, en verdad, están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia

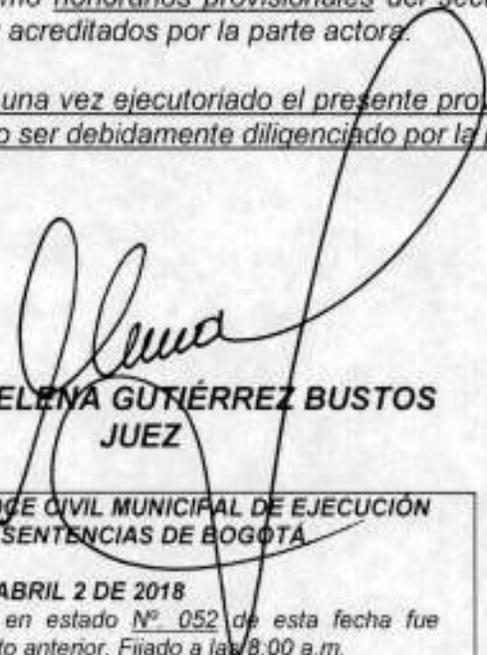
Adviértase que, ante renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenará el inicio de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

A su vez, deberá comunicarse por el comisionado la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la diligencia, en los términos del artículo 49 *ibidem*.

A su vez, se asignan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **\$150.000**, que serán cancelados y acreditados por la parte actora.

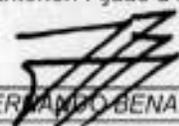
Por la Oficina de Apoyo, una vez ejecutoriado el presente proveído, elabórese el despacho aquí ordenado, debiendo ser debidamente diligenciado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ABRIL 2 DE 2018
Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



114

Despacho Comisorio N° 1607

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA-

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2011-00629-00 iniciado por LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 11.300.175 contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de 23 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA de la cuota parte del bien objeto de cautelas al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. NIT 900.396.686-6.

Resáltesele que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso prevé que "Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes [...]" disposición de la cual se infiere sin hesitación de los alcaldes de las localidades, en verdad, están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que, renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenara el inciso de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante JORGE HERNAN PINEDA MONROY, identificado con C.C. 19.493.900 de Bogotá y T.P. 57.059 del C. 5 de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA C. DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Despacho Comisorio N° 1607

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA-

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2011-00629-00 iniciado por LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 11.300.175 contra LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de 23 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA de la cuota parte del bien objeto de cautelas al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. NIT 900.396.686-6.

Resáltesele que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso prevé que "Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes [...]" disposición de la cual se infiere sin hesitación de los alcaldes de las localidades, en verdad, están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que, renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso; así como también se ordenara el inciso de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado de la parte demandante JORGE HERNAN PINEDA MONROY, identificado con C.C. 19.493.900 de Bogotá y T.P. 57.059 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA HERRERA AMORTEGUI
Profesional Universitario
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

ASUNTO: TRÁMITE

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

DEMANDADO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI

RADICADO: 2011 - 0629

12 ECM
4347-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Letra TF 64
98779 29-JUN-'18 16:55

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogota D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 19.493.900 expedida en Bogota y tarjeta profesional numero 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora el señor Luis Enrique Sanchez, me permito solicitar se de trámite a los memoriales de fecha 22 de agosto de 2017, por medio del cual se aporto avaluo del bien inmueble secuestrado y también al memorial de fecha de 06 de febrero de 2018, por el cual se solicitó se aprobara el avaluo.

A la fecha no se le ha dado respuesta ni al memorial de fecha 22 de agosto de 2017, ni mucho menos al de fecha de 06 de febrero de 2018.

Por lo anterior solicito se de trámite a los dos memoriales anteriormente descritos.

agradezco proceder de conformidad.


Cordialmente

Jorge Hernan Pineda Monroy

CC 19.493.900 expedida en Bogota

TP 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE DEL DESPACHO

- 4 JUL 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez _____
Observaciones _____
El (a) Contador(a) _____

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio nueve (9) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 012-2011-00629

Parte demandante, proceda al diligenciamiento del despacho comisorio N°. 1607 (fl. 114, cdno. 2).

A su vez, tenga en cuenta que mediante providencias de fecha septiembre 11 de 2017 y febrero 12 de 2018 (fls. 104 y 110, cdno. 2) se dio trámite a las solicitudes elevadas el 22 de agosto de 2017 y 6 de febrero de 2018 (fls. 102, 103 y 107, cdno. 2), debiendo proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 10 DE 2018
Por anotación en estado N°. 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

12

Asesor 17312
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
04889 16-JUL-'18 12:01

117

Señor:
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E S.

D.

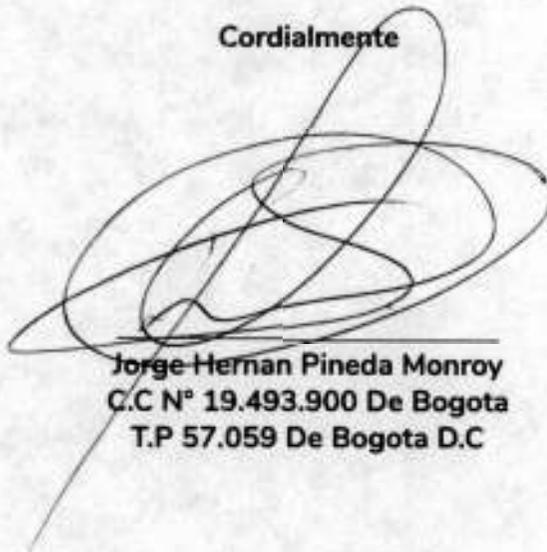
4742

Asunto: Solicitud de fecha de remate
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación del Proceso: 2011-0629
Demandante: LUIS ENRIQUE SANCHEZ
Demandados: LILIANA HERRERA AMORTEGUI.
Juzgado Origen: 12 CM

Jorge Hernan Pineda Monroy, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogota D.C., abogado titulado ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía numero 19.493.900 expedida en Bogota y tarjeta profesional numero 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte actora el señor Luis Enrique Sanchez, en el proceso de la referencia me permito solicitar se fije fecha para llevar a cabo audiencia de remate.

Señor Juez,

Cordialmente



Jorge Hernan Pineda Monroy
C.C N° 19.493.900 De Bogota
T.P 57.059 De Bogota D.C

15



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Oficina de Atención al Ciudadano
Bogotá, D.C.
Teléfono: 01 (57) 313 2000

17 JUL 2018

03

A cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano
Comisión de Atención al Ciudadano
Ejemplar de Archivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Rad.12-2011-00629

Respecto a la solicitud que antecede el petente deberá allegar el avalúo actualizado del inmueble objeto de cautelas, una vez realizado lo anterior se resolverá sobre la fecha de remate.

Se requiere nuevamente a la parte actora para que proceda al diligenciamiento del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., julio 18 de 2018

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

118



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1244936

Registro Alfanumérico

Fecha: 12/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

119

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S40198944	2648	24/05/2011	01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65G SUR 78K 15 - Código postal: 110741

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 64 BIS S 84A 15 FECHA:27/08/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004523 88 16 000 00000 64BS 84A 18

CHIP: AAA0046FEUH

Número Predial Nal: 110010145072300880016000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 340,875,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8074EC58A521

Bogota, D.C., 12 de septiembre de 2018

Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal De Ejecución Bogota
E S

RECIBO
25-10-18
Juzgado
D OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
6623-2018
47174 21-SEP-18 15:47

Asunto: Aporto Avaluo Catastral
Dfe: Luis Enrique Sanchez
Ddo: Liliana Herrera Amortegui
Clase: Ejecutivo Singular
Juzgado: 12 CM
Radicado: 2011-0629

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado y en ejercicio de la profesión identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito allegar Certificación de Avaluo Catastral objeto del proceso.

Cómo quiera que el avaluo para estos casos de acuerdo al artículo 444 del C.G.P., es el avaluo catastral mas incremento del 50%. solicito se apruebe de conformidad con la siguiente tabla:

Avalúo Catastral				
Fecha	Avaluo Catastral	Incremento (50%)	Liquidacion del incremento	Valor Total
12-sept.-2018	\$340.875.000	50,00%	\$170.437.500	\$511.312.500
	TOTAL AVALUO		\$340.875.000	
	TOTAL INCREMENTO		\$170.437.500	
	TOTAL AVALUO CATASTRAL MÁS INCREMENTO		\$511.312.500	

Son: Quinientos once millones trescientos doce mil quinientos pesos m/cte

Tenga señor juez la suma de \$511.312.500,00 cómo avaluo de la totalidad del inmueble y cómo quiera que la cuota parte que se persigue en el presente proceso es el trece punto tres por ciento (13.3%), solicito se tenga cómo avaluo de la cuota parte de la demandada señora LILIANA HERRERA AMÓRTEGUI., la siguiente:

Cuota Parte (13.3%)			
Fecha	Total Avaluo Catastral	Cuota parte (13.3%)	Liquidacion de la cuota Parte
12-sept.-2018	\$511.312.500	13,03%	\$66.624.019
	TOTAL AVALUO		\$511.312.500
	TOTAL CUOTA PARTE		\$66.624.019

Son: Sesenta y seis millones millones seiscientos veinticuatro mil diecinueve pesos

Igualmente solicito con todo respeto se fije fecha para llevar a cabo audiencia de remate.

Del señor Juez.

Atepidamente

Jorge Hernan Pineda Monroy
Cc 19.493.960 De Bogota
Tp 57.059 Del C.S De La J

2019-09-24 13:30
2019-09-24 13:30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

24 SEP 2019 03

A) despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

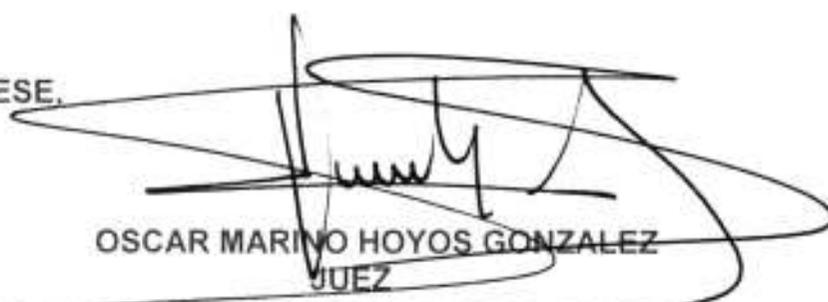
Bogotá D.C., septiembre, Veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-012-2011-00629-00
Demandante: LUIS ENRIQUE SANCHEZ.
Demandado: LILIANA HERRERA AMORTEGUI.

Del avalúo comercial allegado por la parte demandante (folios 119-120)), respecto de la cuota parte legalmente embargada y secuestrada por la suma de \$66.624.019.00 m/cte, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

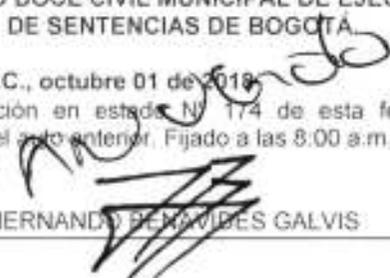
De otra parte, y a efectos de verificar la actual situación jurídica del bien objeto del avalúo, y que se encuentra previamente embargado y secuestrado, apórtese un certificado de tradición y libertad vigente.

NOTIFÍQUESE.


OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., octubre 01 de 2018
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario


JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

CS



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
de Bogotá D.C.

La providencia que antecede se notifico a las partes por

anotación en ESTADO No. 774

Publicado hoy 01 OCT. 2018

El/la Secretario(a) Elio Tiro



122

Despacho Comisorio N° 0242

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA-

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2011-00629-00 iniciado por LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C. 11.300.175 **contra** LILIANA HERRERA AMORTEGUI C.C. 52.059.149. Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de 23 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de ENTREGA de la cuota parte del bien objeto de cautelas al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. NIT 900.396.686-6.

Resáltesele que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso prevé que "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)" disposición de la cual se infiere sin hesitación de los alcaldes de las localidades, en verdad, están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que, renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenara el inciso de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de marzo de 2018.

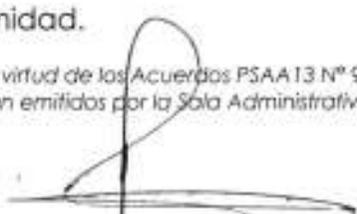
Actúa como apoderado de la parte demandante JORGE HERNAN PINEDA MONROY, identificado con C.C. 19.493.900 de Bogotá y T.P. 57.059 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 12 de marzo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Mazarel Camargo</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1014295909</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3118243994</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>11 JUN 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

143

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.493.900**
PINEDA MONROY

APELLIDOS
JORGE HERNAN

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1962**

SABOYA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-FEB-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00751310-M-0019483900-20150928 0046634380A 1 1503560810

124

292840 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

57059-D1 Tarjeta No.	09/09/1991 Fecha de Expedición	22/03/1991 Fecha de Grado	
JORGE HERNAN PINEDA MONROY	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
19493900 Cédula	LA GRAN COLOMBIANA Universidad		

Maria Mercedes Lopez Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura



C 603229

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Bogota, D.C., marzo 8 de 2019

129
Adicion: 3 Adicio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
28252 8-MAR-'19 10:41
258.33.12
D

Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal De Ejecución Bogota
E S

Asunto: Solicitud
Dte: Luis Enrique Sanchez
Ddo: Liliana Herrera Amortegui
Clase: Ejecutivo Singular
Juzgado: 12 CM
Radicado: 2011-0629

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado y en ejercicio de la profesión identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia., respetuosamente me permito solicitar se actualice el despacho comisorio a fin que se de cumplimiento a la comision para al entrega del bien secuestrado al nuevo secuestre.

Adicionalmente se fije fecha de remate.

Del señor Juez,

Atentamente

Jorge Hernan Pineda Monroy
Cc 19.493.900 De Bogota
Tp 57.059 Del C.S De La J



2

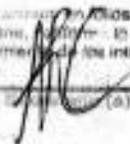
República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

18 MAR 2019

se agrega al

expediente el presente escrito con los anexos que se agregan a los
_____ sin perjuicio de lo que se ordene en el futuro. En Bogotá
el día 18 de marzo de 2019 se firmó en representación de los intercedidos,
con los nombres que se indican a continuación.


_____ (s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede, se insta al memorialista para que proceda con el respectivo diligenciamiento del despacho comisorio, el cual se encuentra elaborado desde el pasado 12 de marzo del 2019, obrantes a folio 121.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

(2)

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 11 de 2019
Por anotación en estado N°. 099 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

10 DE MAYO 2019

SEÑOR
JUEZ DOCE(12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
E. S. D.

127

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI
JUZGADO ORIGEN : 12 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2011-629

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado en el ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.493.900 expedida en Bogotá, tarjeta profesional N° 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante en el en el proceso referenciado., al señor juez manifiesto que autorizo a la señorita: JHAZAREL ANGELICA CAMARGO CASAS, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.014.295.909 de Bogotá, estudiante de derecho en la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, para que en mi nombre y representación legal revise expediente, tome copias simples y auténticas, retire oficios y demás que tenga lugar en este proceso.

Del Señor Juez,


JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. No. 19.493.900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUICIALES
BOGOTÁ - BRADOST VILES, LA AMERICA
OFICINA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS
El documento fue presentado por el suscrito por
Jorge Hernan Pineda Monroy
Quien se identifico con C.C. No. 19.493.900
I. P. No. 57.059 Bogotá, D. C. 16 MAY 2019
Responsable Centro de Servicios

12E

RV: RADICADO MEMORIAL PROCESO N° 2011-629 Doce (12) Civil Municipal De Ejecución Bogota

JORGE HERNAN PINEDA M. <jorgehernanpineda@hotmail.com>

Lun 14/09/2020 3:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (235 KB)

MEMORIALES 2020 (4).pdf

Buen Dia

Adjunto envié memorial, para que sea tenido en cuenta en el proceso:

*Dte: Luis Enrique Sanchez
Ddo: Liliana Herrera Amortegui
Clase: Ejecutivo Singular
Juzgado: 12 CM
Radicado: 2011-0629*

Cordial Saludo

Maria del Carmen Ramirez U.

Directora Administrativa

Jorge Hernan Pineda M

Consultoria Juridica Integral

INF. : 481 39 43 ext. 18

3208471819 - 3016548300 -

Calle: 16 N° 9 - 64 Oficina 703-18-A Bogota

e-mail: jorgehernanpineda@hotmail.com

Descripción: Descripción: Descripción: cid:image003.png@01CC76ED.F863AB70 Estornus

Compatibilidad con el medio ambiente - Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario.

Considere su aporte a la conservación del Planeta con la reducción de consumo de Papel.

Libre de virus. www.avast.com

0-12
tetra
4101-117-12
Gdy
37

Bogotá, D.C., agosto 7 de 2020

Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal De Ejecución Bogotá
E S D

Asunto: Solicitud
Dte: Luis Enrique Sanchez
Ddo: Liliana Herrera Amortegui
Clase: Ejecutivo Singular
Juzgado: 12 CM
Radicado: 2011-0629

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado y en ejercicio de la profesión identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se prescinda de la diligencia de secuestro y en su lugar se ofició la secuestre designado a fin que tome posesión del cargo de conformidad con los siguientes antecedentes

- 1.- Dentro del presente procesos encuentra embargado y secuestrada la cuota parte de un bien de propiedad de la demandada.
- 2.- El secuestre con el que se llevó a cabo la diligencia recibió el la cuota parte s demanar simbólica por tratarse de una cuota parte .
- 3.- Dicho s ecuestre fue relevado y se designó un nuevo secuestre.
- 4.- se oficio al anterior secuente para que hiciera entrega del encargo al nuevo secuestre.
- 5- AL no ser posible por la falta de coordinación en la diligencia , el juzgado ordenó que **SE SECUESTRARA EL INMUEBLE NUEVAMENTE .**
- 6- El suscrito no tuvo inconveniente como una medida para apresurar el trámite y darle agilidad al proceso, pues en esa época s entendía que era más fácil.
- 7- Puesto que tal circunstancia por todos conocida han cambiado ahora la realización de una nueva diligencia es muy larga .
- 8.- El suscrito radicó el despacho comisario en la localidad d e BoSa , encargada de realizar tal diligencia y después d e esperar que se fijará fecha para la diligencia y al solicitar información se informa que se fijó fecha para mayo del 2021.



9- Entonces así las cosas se requieren dos años para que pueda adelantar la diligencia, por lo que hace necesario buscar otras alternativas para darle solución al proceso.

10.- Al hacer un análisis más detenido en procura de buscar una solución más pronta para resolver el proceso me he encontrado que no es necesario volver a secuestrar el inmueble por cuanto ya se encuentra secuestrado y secuestrarlo implicaría además de la espera de más de dos años, pues nada nos asegura que en las actuales circunstancias sea viable que se haga lo que haría que se hiciera imposible su práctica.

Pero es que esa cuota parte se encuentra legalmente secuestrada por lo que no es necesario volver a secuestrar lo que plantea los siguientes interrogantes

11.- que ocurriría si en este nuevo secuestro se presenta oposición al secuestro o incidente, que no se presentaron al anterior y hacerlo sería revivir términos o entrar a controversia jurídica para saber cuál secuestro es el que vale.

2.- La cuota parte del inmueble está legalmente secuestrado y lo que se requiere es el cambio de secuestro, funcionario que ejerce una función simbólica pues al tratarse de una cuota parte no hay lugar a que haga ninguna gestión de administración ni ninguna acto en la práctica por lo que sería innecesario volver a secuestrar.

4.- incluso se podría dejar el secuestro como está y seguir el proceso y cómo quiera que no hay lugar a rendir cuentas ni nada, en el evento que se realice el remate la entrega del bien al rematante también es simbólica, por lo que ahí sí, para la entrega se puede comisionar para esa diligencia, atendiendo que en los casos en que no es posible que el secuestro entregue, como sería nuestro caso, la ley establece el trámite que se comisiona para la entrega, dado que la diligencia de secuestro está vigente.

5.- subsidiariamente, si se continúa con el nuevo secuestro este podría tomar posesión de la cuota parte con la copia de la diligencia de secuestro y la constancia del despacho donde se especifica que este se encuentre reemplazado el anterior, en las mismas condiciones del secuestro anterior.

reitero que en este caso no hay lugar a que el anterior le entregue cuentas al nuevo, ni entrega del inmueble, pues se trata de una cuota parte que por lógica nunca ha recibido materialmente ya que el secuestro de la cuota es algo simbólico y por lo tanto no requiere diligencias -

le solicito señor juez, entonces, de estas alternativas que respetuosamente sugiero, o de otra que su despacho pueda interpretar se tome una que solucione este asunto, pues si no podemos durar varios años sin poder terminar este asunto.

Adjunto copia del fideicomiso que fija fecha

150



JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. No. 19.493.900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.
jorgehernanpineda@hotmail.com
Cel: 3208471819.



Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20205700365641
Fecha 24-07-2020

RECIBIDO EDIFICIO Página 1 de 1
CALLE 16#9-64 P.H.
05 AGO 2020

Bogotá, D.C.
370

Doctor
JORGE HERNAN PINEDA
jorgehernanpineda@hotmail.com
Cl 16 N° 9 - 64 Of 703-18a
Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA - DESPACHO COMISORIO N° 0242

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20195710105092 DEL 23-07-2019.

Respetado doctor Jorge, reciba un cordial saludo.

En concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del CGP "(...) Cuando no se trate de recepción o prácticas de prueba podrá iniciarse a los alcaldes (...)", en esta Alcaldía Local mediante el radicado N° 20195710105092 del 23-07-2019 fue allegado el Despacho Comisorio N° 0242 del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con el fin de tramitar diligencia de ENTREGA de la cuota parte.

Quo de acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el correo allegado el día 16-07-2020 y comunicación telefónica, en la cual solicitó que se le informara la fecha que se tiene estipulada para la diligencia del Despacho Comisorio N° 0242 y en concordancia con la disponibilidad en la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno, la diligencia para la compareción designada se tiene estipulada para el 14 de mayo de 2021.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcalde(a) Local de Bosa
Alcalde(a) Local de Bosa

Alcalde(a) Local de Bosa

Alcaldía Local de Bosa
Carretera 801 No. 41 - 65 Sur
Código Postal 116731
Tel: 7750462
Información Línea 196
www.alcaldia.gov.co

024 - 0240 - 4342
Versión 04
Vigencia
02 de enero 2020



04

23 SEP 2020

Bogotá, D.C., agosto 7 de 2020

Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal De Ejecución Bogotá
E S

Asunto: Solicitud
Dte: Luis Enrique Sanchez
Ddo: Liliana Herrera Amortegui
Clase: Ejecutivo Singular
Juzgado: 12 CM
Radicado: 2011-0629

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado y en ejercicio de la profesión identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia., respetuosamente me permito solicitar se prescinda de la diligencia de secuestro y en su lugar se ofició la secuestre designado a fin que tome posesión del cargo de conformidad con los siguientes antecedentes

- 1.- Dentro del presente procesos encuentra embargado y secuestrada la cuota parte de un bien de propiedad de la demandada.
- 2.- El secuestre con el que se llevó a cabo la diligencia recibió el la cuota parte s demanar simbólica por tratarse de una cuota parte .
- 3.- Dicho s secuestre fue relevado y se designó un nuevo secuestre.
- 4.- se ofició al anterior secuente para que hiciera entrega del encargo al nuevo secuestre.
- 5- AL no ser posible por la falta de coordinación en la diligencia , el juzgado ordenó que **SE SECUESTRARA EL INMUEBLE NUEVAMENTE** .
- 6- El suscrito no tuvo inconveniente como una medida para apresurar el trámite y darle agilidad al proceso, pues en esa época s entendía que era más fácil.
- 7- Puesto que tal circunstancia por todos conocida han cambiado ahora la realización de una nueva diligencia es muy larga .
- 8.- El suscrito radicó el despacho comisorio en la localidad d e BoSa , encargada de realizar tal diligencia y después d e esperar que se fijará fecha para la diligencia y al solicitar información se informa que se fijó fecha para mayo del 2021.

9.- Entonces así las cosas se requieren dos años para que pueda adelantar la diligencia, por lo que hace necesario buscar otras alternativas para darle solución al proceso.

10.- Al hacer un análisis más detenido en procura de buscar una solución más pronta para resolver el proceso me he encontrado que no es necesario volver a secuestrar el inmueble por cuanto ya se encuentra secuestrado y secuestrarlo implicaría además de la espera de más de dos años, pues nada nos asegura que en las actuales circunstancias sea viable que se haga lo que haría que se hiciera imposible su práctica.

Pero es que esa cuota parte se encuentra legalmente secuestrada por lo que no es necesario volver a secuestrar lo que plantea los siguientes interrogantes

11.- que ocurriría si en este nuevo secuestro se presenta oposición al secuestro o incidente, que no se presentaron al anterior y hacerlo sería revivir términos o entrar a controversia jurídica para saber cuál secuestro es el que vale.

2.- La cuota parte del inmueble está legalmente secuestrado y lo que se requiere es el cambio de secuestro, funcionario que ejerce una función simbólica pues al tratarse de una cuota parte no hay lugar a que haga ninguna gestión de administración ni ninguna acto en la práctica por lo que sería innecesario volver a secuestrar.

4.- incluso se podría dejar el secuestro cómo esta y seguir el proceso y cómo quiera que no hay lugar rendir cuentas ni nada, en el evento que se realice el remate la entrega del bien al rematante también es simbólica, por lo que ahí sí, para la entrega se puede comisionar para esa diligencia, atendiendo que en los casos en que no es posible que el secuestro entregue, cómo sería nuestro caso, la ley establece el trámite que se comisiona para la entrega, dado que la diligencia de secuestro esta vigente.

5.- subsidiariamente, si se continúa con el nuevo secuestro este podría tomar posesión de la cuota parte con la copia de la diligencia de secuestro y la constancia del despacho donde se especifica que este se encuentre reemplazado el anterior, en las mismas condiciones del secuestro anterior.

reitero que en este caso no hay lugar a que el anterior le entregue cuentas al nuevo, ni entrega del inmueble, pues se trata de una cuota parte que por lógica nunca ha recibido materialmente ya que el secuestro de la cuota es algo simbólico y por lo tanto no requiere diligencias -

le solicito señor juez, entonces, de estas alternativas que respetuosamente sugiero, o de otra que su despacho pueda interpretar se tome una que solucione este asunto, pues sí no podemos durar varios años sin poder terminar este asunto.

Adjunto copia del fideicomiso que fija fecha



Al contestar por favor cite estos datos.
Radicación No. 20205700385541
Fecha: 24-07-2020

RECIBIDO EDIFICIO Página 1 de 1
CALLE 16#9-64 PH.
05 AGO 2020

Bogotá, D.C.
570
Doctor
JORGE HERNAN PINEDA
jorgehernanpineda@hotmail.com
Cl 16 N° 9 - 64 Of 703-18A
Bogotá

ASUNTO PROGRAMACIÓN DILIGENCIA - DESPACHO COMISORIO N° 0242
REFERENCIA RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA N° 20195710105092 DEL 23
07-2019

Respetado doctor Jorge, reciba un cordial saludo

En concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del CGP "...j. Cuando en se trate de expedir o practicar un proceso para conciliación o los artículos (...)7, en esta Alcaldía Local mediante el radicado 2° 20195710105092 del 23-07-2019 fue allegado el Despacho Comisorio N° 0242 del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con el fin de tramitar diligencia de ENTREGA de la cuota por o.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el correo allegado el día 16-07-2020 y comunicación telefónica, en la cual solicitó que se le informara la fecha que se tiene estipulada para la diligencia del Despacho Comisorio N° 0242 y en concordancia con la disponibilidad en la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno, la diligencia para la comisión designada se tiene estipulada para el 14 de mayo de 2021.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Abogada Fiscal de Bosa
Alcaldía Local de Bosa

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 301 No. 87 - 15 Sur
Código Postal: 110121
Tel: 3205662
Información Línea 195
www.alcaldia.gov.co

2020-08-05 10:52
CALLE 16
BOGOTÁ





Consultoría Jurídica Integral

JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. No. 19.493.900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.
jorgehernanpineda@hotmail.com
Cel: 3208471819

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: RADICADO MEMORIAL PROCESO N° 2011-629 Doce (12) Civil Municipal De Ejecución Bogota

PENDIENTE IMPR...

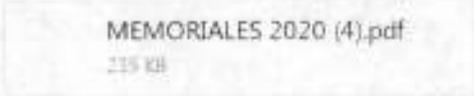
Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de jorgehernanpineda@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

JORGE HERNAN PINEDA M. <jorgehernanpineda@hotmail.com>

Lun 14/09/2020 2:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civi



Buen Dia

Adjunto envié memorial, para que sea tenido en cuenta en el proceso:

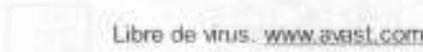
Dte: Luis Enrique Sanchez
Ddo: Liliana Herrera Amortegui
Clase: Ejecutivo Singular
Juzgado: 12 CM
Radicado: 2011-0629

Cordial Saludo
Maria del Carmen Ramirez U.
Directora Administrativa

Jorge Hernan Pineda M
Consultoria Juridica Integral
INF. : 481 39 43 ext. 18
3208471819 - 3016548300 -
Calle: 16 N° 9 - 64 Oficina 703-18-A Bogota
e-mail: jorgehernanpineda@hotmail.com

Descripción: Descripción: Descripción: cid:image003.png@01CC76ED.F863AB70

Compartir esta información con el medio ambiente - Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario.
Conviene su aporte a la conservación del Planeta con la reducción de consumo de Paper.



Responder Reenviar

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

N.º 94 SEP 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

134.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2011 00629 00

Vista la solicitud que antecede, sería el caso requerir al secuestre designado, empero, como quiera que en el presente asunto lo embargado y secuestrado es una cuota parte de la propiedad de un inmueble que se encuentra secuestrado de forma simbólica, no se hace necesario a efectos de realizar el remate.

En consecuencia, a fin de continuar el trámite pertinente se requiere a la parte demandante para que proceda a presentar el avalúo actualizado del porcentaje del inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 130 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

EXP. 2011-0629

JORGE HERNAN PINEDA M. <jorgehernanpineda@hotmail.com>

Mar 16/03/2021 10:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (303 KB)

EXP. 2011-0629 J12CME.pdf;

Buen día

Con el presente adjunto envié un archivo en formato PDF. memorial aportando avalúo catastral; De manera tenta y respetuosa solicito dar trámite en el presente asunto

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL
DTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ
DDO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2011-0629

Agradezco su gentil atencion

Cordial Saludo

Maria del Carmen Ramirez U.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY



Consultoria
Juridica
Integral

Calle 16 N° 9 - 64 Oficina 703-18A Telefono 3208-471819 - 301 6548300 - Bogota
Dirección electrónica: jorgehernanpineda@hotmail.com

Estamos Comprometidos con el medio ambiente - Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario.

Considere su aporte a la conservación del Planeta con la reducción de consumo de Papel.

BB
135



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-223677

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 01 del 2000. Ley 962 de 2005 (agosto) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedido el: 15 de marzo de 2021

Hora: 01:55:03 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0046FEUH	Cédula(s) catastral(es):	64B5 84A 18	
Código de sector catastral: 004523881600000000	Numero predial nacional:	110010145072300880016000000000	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 65G SUR 78K 15		Código postal: 110741	
Dirección secundaria y/o anclaje:			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 27/08/2003		Dirección: CL 64 BIS S 84A 15	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	281.60	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	200.76	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 23	Descripción: COMERCIO PUNTUAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$449.360.000.00	
Uso del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	59.54
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	43.88
2021	CA005	OFICINAS OPERATIVAS	26.63
2021	CC022	DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH	37.70
2021	CB035	BODEGA ECONOMICA	33.01

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 a 12 - Torre B Piso 2
Tel: 3347600 - Info línea 195
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una nulación o una posesión. Resolución N° 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Calle 16 N° 9 - 64 Oficina 703-18A Teléfono 3208471819 - 301 6548300 - Bogotá - Colombia.
Dirección electrónica: jorgehernanpineda@hotmail.com

137

Bogotá, D.C; 16 de marzo de 2021

SEÑOR
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
E. S. D. servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL
DTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ
DDO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2011-0629

01181 16-MAR-21 13:24
01181 16-MAR-21 13:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-12
letra.
2225-94-12
Laura G. G. H.
FB.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado titulado y actualmente en ejercicio de la profesión identificado con cédula de ciudadanía número 19.493.900 de Bogotá, tarjeta profesional número 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, canal de comunicación correo electrónico: jorgehernanpineda@hotmail.com , WhatsApp 3208471819: en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito allegar Certificación de Avalúo Catastral objeto del proceso.

Como quiera que el avalúo para estos casos de acuerdo al artículo 444 del C.G.P., es el avalúo catastral más incremento del 50%, solicito se apruebe de conformidad con la siguiente tabla:

Avalúo Catastral				
Fecha	Avalúo Catastral	Incremento (50%)	Liquidación del incremento	Valor Total
15-mar-2021	\$449.360.000	50,00%	\$224.680.000	\$674.040.000
	TOTAL AVALUO		\$449.360.000	
	TOTAL INCREMENTO		\$224.680.000	
	TOTAL AVALUO CATASTRAL MÁS INCREMENTO		\$674.040.000	
	TOTAL CUOTA PARTE			<u>\$87.827.412</u>
VALOR TOTTAL CUOTA PARTE:				
Son: OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE				

Tenga señor juez la suma de \$674.040.000 como avalúo de la totalidad del inmueble y como quiera que la cuota parte que se persigue en el presente proceso es el trece punto tres por ciento (13.3%), solicito se tenga como avalúo de la cuota parte de la demandada señora LILIANA HERRERA AMÓRTEGUI, la siguiente:

Cuota Parte (13,3%)			
Fecha	Total Avalúo Catastral	Cuota parte (13.3%)	Liquidación de la cuota Parte
15-mar-2021	\$674.040.000	13,03%	\$87.827.412
TOTAL AVALUO			\$674.040.000
TOTAL CUOTA PARTE			\$87.827.412
<i>Son: OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE</i>			

Igualmente solicito con todo respeto se fije fecha para llevar a cabo audiencia de remate.

Del señor juez con el respeto acostumbrado

Atentamente



JORGE HERNÁN PINEDA MONROY

C.C. N° 19.493.900 de Bogotá

T.P.N° 57.059 del Consejo superior de la Judicatura

Canal digital correo electrónico jorgehernanpineda@hotmail.com (registrado en el SIRNA),

teléfono 3208471819|12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2011 00629 00

Del avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40198944 el cual antecede presentado por la parte demandante, por secretaría córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

EXP 11001 40 03 012 2011 00629 00 _ SOLICITUD IMPULSO

JORGE HERNAN PINEDA M. <jorgehernanpineda@hotmail.com>

Mar 07/12/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 N° 14-33 Mezanine

E S D. servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BM

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO

DE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ

DDO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

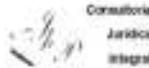
JUZG ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001 40 03 012 2011 00629 00

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, obrando en este acto en calidad de apoderado del señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ**, demandante en el asunto de la referencia, adjunto al presente envió memorial. De manera atenta solicito dar trámite

Agradezco su gentil atención

Cordial saludo



Calle 16 N° 9 - 64 Oficina 703-18A Teléfono 3208471819 - 301 6548300 - Bogotá
Dirección electrónica: jorgehernanpineda@hotmail.com

*Estamos Comprometidos con el medio ambiente - Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario,
Considere su aporte a la conservación del Planeta con la reducción de consumo de Papel.*



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

56272 14-DEC-21 9:21

MP
12

140

Bogotá, D.C; 06 de diciembre de 2021

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14-33 Mezzanine

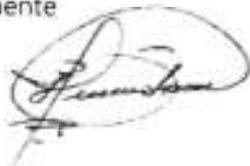
E S D. servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO
DTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ
DDO: LILIANA HERRERA AMORTEGUI
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
JUZG ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 11001 40 03 012 2011 00629 00

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado titulado y actualmente en ejercicio de la profesión identificado con cédula de ciudadanía número 19.493.900 de Bogotá, tarjeta profesional número 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, canal de comunicación correo electrónico: jorgehernanpineda@hotmail.com, WhatsApp 3208471819; actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se de impulso procesal fijando fecha para llevar a cabo audiencia de remate.

Del señor juez con el respeto acostumbrado

Atentamente



JORGE HERNÁN PINEDA MONROY

C.C. N° 19.493.900 de Bogotá

T.P.N° 57.059 del Consejo superior de la Judicatura

Canal digital correo electrónico jorgehernanpineda@hotmail.com (registrado en el

SIRNA), teléfono 3208471819

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 DIC 2021

Al despacho del señor: _____
Observaciones: _____
Ejido Secretarial: _____

3

55272 14-DEC-21 9:21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2022

Al despacho del señor: **Anulado**
Observaciones: _____
Ejido Secretarial: _____

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2011 00629 00

Para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º **50S-40198944** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **13** del mes de **julio** del año **2022** a las **2:30 pm**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 *ibídem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse

claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la secretaria deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de 2022
Por anotación en estado n.º 080 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
HERNANDO NOVOA GARZON
TRANSVERSAL 35 No 30-98 SUR
ernovoa@auteook.com
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522NC-89

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N°. 11001-40-03-012-2011-00629-00 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ **CONTRA** LILIANA HERRERA AMORTEGUI (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

Disponible en el UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
31/05/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
HERNANDO NOVOA GARZON
TRANSVERSAL 35 No 30-98 SUR
ernovoa@auteook.com
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522NC-89

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N°. 11001-40-03-012-2011-00629-00 INICIADO POR LUIS ENRIQUE SANCHEZ **CONTRA** LILIANA HERRERA AMORTEGUI (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL)

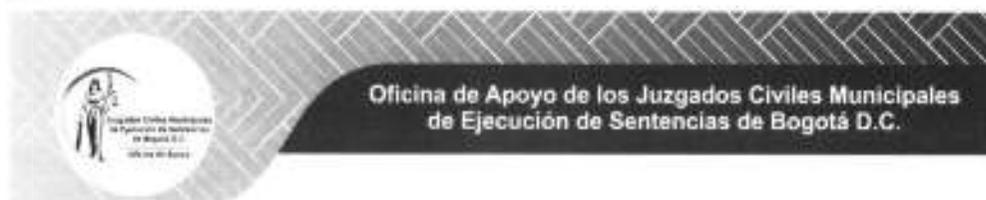
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

Disponible en el UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
31/05/2022

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:10 a. m.
Para: ERNOVAA@OUTLOOK.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522NC-89
Datos adjuntos: 89-tel-hermano novoa.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522NC-89, dentro del Proceso No. **12-2011-629** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020